Documentos sobre a incorporação da Banda Oriental
ao Reino Unido de Portugal, Brasil e Algarves
(orig. e cóp.). 27 fls. 1821-1822 194 2 11

Off. N.º 59 de 1812 — de D. Diogo de Souza



GAZETA EXTRAORDINARIA DE MONTEVIDEO.

LUNES 29 DE JUNIO DE 1812.

EL EDITOR.

La petulante arrogancia, y víl seduccion con que el miserable gobierno de Buenos-Ayres oculta á los desgraciados pueblos, que subyuga, su lamentable situacion ha formado siempre su caracter falso y turbulento: el Perú, el Paraguay, la Banda oriental, quantos de cerca han registrado los indignos hechos de su revolucion estan convencidos de la baxeza de unos Entes, que prefieren un dia de ambicion, á una posteridad eterna, que execrará la memoria de sus nombres, marcados con la nota infame de embusteros publicos.

La gazeta extraordinaria del 27 de Mayo es un testimonio innegable de su perfidia, de su loca temeridad, de su falsedad alucinadora, y de su arrojo anti-politico. El desprecio con que han tratado al aguerrido, é invencible exercito de nuestros aliados los portugueses, y la humilde solicitud, que expusieron, de S. A R. el Srmo. Sr. Principe Regente alarma el honor de los que conocen la gravedad del insulto. Un digno oficial del exercito aliado horrorizado del atrevimiento con que el gobierno subversivo atacó en su gazeta la dignidad de su Soberano, el merito de sus generales, la pericia de sus compañeros, y el valor de sus soldados no ha podido conde-

nar al silencio tamaña desverguenza, y tan notorio vilipendio; desde la calera de Paysandú ha dirigido al Sr. Capitan General de estas Provincias una carta para mi con la nota de impugnacion á la despreciable gazeta del 27 para que se inserte en la de esta ciudad: tengo el honor de satisfacer los deseos del caballero oficial, cuya modestia le ha obligado á callar su nombre.

Si la impugnacion fuera mia gritarian los rebeldes, y sus partidarios; *alucinador*, *adulador de los tiranos*, *enemigo de la paz*, *y de la verdad*! Yo desprecio altamente sus invectivas; y obligado por la razon, la justicia de nuestra causa, y el bien de la humanidad declamaré, quando lo exija la necesidad, contra la ambicion, felonia, y demas vicios de nuestros ingratos hermanos: publicando aora originales, y traducidas al castellano las cartas, é impugnacion, que me ha remitido el dignisimo oficial del exercito de nuestros aliados para correccion, y verguenza del gobierno subversivo.

Carta dirigida al Sr. Capitan General de estas Provincias.

Traduccion - Illmo, y Excmo. Sr.—V. E. sabe bien quanto aflige á un hombre de honor ver difamados los hechos gloriosos de las armas de su Nacion por las sombras de la calumnia; y por tanto me tomo la confianza de incluir las adjuntas copias, para que V. E. en atencion á algunos servicios que el exercito portugues ha hecho en estas campañas consienta, y aun influya en que el Redactor de la gazeta de ese gobierno publique el analisis que un oficial anonimo de este exercito opone á la extraordinaria ministerial de Buenos Ayres; con esta anuen-

Illmo. Exmo. Senhor — Vossa Excelencia sabe bem quanto aflige o homem d' honra ver denigridos os feitos gloriozos das armas da sua Nação, pelas sombras da calunia, e por tanto que tomo a confiança de encluir as copias adejuntas para Vossa Excelencia em atenção a algum serviso que o exercito portuguez tenha feito nestas campanhas, concinta, e mesmo influa, a que o redactor da gazeta desse governo publique a analize que hum official anonimo deste exercito opõe a extraordinaria ministrial de Buenos-Ayres: com esta anui-

cia dará V. E. un testimonio mas de consideracion al exercito portugués, y este gozará una satisfaccion en tener ocasiones de mostrar á V. E. su gratitud.

En el campamento de la calera de Paisandú 17 de Junio de 1812.—Dios guarde la respetable persona de V. E.—Illmo. y Excmo. Sr. D. Gaspar Vigodet.

ção dará Vossa Excelencia mais hum testemunho de consideração ao exercito portuguez, e este folgará quando tenha novas ocaziões de mostrar a Vossa Excelencia a sua gratidão.

Acampamento da caleira de Paissandú 17 de junho de 1812.—Deos guarde a respeitavel pessoa de Vossa Excelencia.—Illmo. e Exmo. Senhor D. Gaspar de Vigodet.

Carta al Editor.

Traduccion.—*Sr. Redactor de la gazeta de Montevideo.*—Causando un disgusto general en todos los individuos de este exercito la inesperada noticia del armisticio entre S. A. R. el Principe Regente, mi amo, y el gobierno de Buenos-Ayres; llega con ella á nuestras manos la petulante, atrevida, é insolente ministerial extraordinaria de 27 de Mayo, impresa y publicada á la faz de un emisario de S. A. R. con ultrage de las tropas del mismo Soberano, quando ellas acaban de hacer volar el famoso exercito de la Patria á la parte occidental del Uruguay; apesar de ser muy conocido, que esta trama solo tiene por objeto, engañar al emisario portugues, figurandole el gran ries-

Senhor Redactor da gazeta de Montevidio. — Cauzando hum desabor geral em todos os endevidos deste exercito, a não esperada noticia d' armesticio entre as armas de Sua A. R. o Principe Regente, meu amo, e as do governo de Buenos Ayres; chega conjuntamente as nossas mãos a pitulante, atrivida, e insolente menistrial extraordinaria de 27 de Maio impreça, e publicada a fase de hum Imissario de S. A. R. com vilipendio das tropas do mesmo Soberano; quando elas acabavão de fazer voar, o famigerado exercito da patria, para a parte Occidental do Uruguay; apezar de que o seu trama he conhecido, e tem em vista enganar o negociador Portu-

go á que estaban expuestas nuestras tropas y pose iones, es preciso que el mundo entero tenga conocimiento de nuestras operaciones, publicando la recapitulacion de acciones, que incluyo á V. Rma. para que se inserte en la gazeta de Montevideo; en la firme seguridad de que, qualquier impugnacion que se haga á este manifiesto, será rebatida con la irresistible fuerza de la verdad, demostrada con documentos legales. Pide á V. Rma. esta gracia un oficial de honor, que no duda conseguirla, por lo muy bien que V. Rma. entiende la justa causa.

Campamento de la calera de Sandú 17 de Junio de 1812.— De V. Rma. muy atento servidor.

guez, figurando lhe o precipicio em que estaĩão as nossas tropas, e posiçóes: com tudo lhe percizo que o mundo inteiro entre no conhecimento dos factos das nossas operacóes; fazendo huma recapitulação, que encluo, para Vossa R. verendicilna a transferir na gazeta de Montevidia; segurando que qualquer opinião oposta a veridica narração será rebatida com decomentos legais.— Este favor roga hum official de honra, e não ezita em que o conciguirá, fiado na boa inteligencia da cauza.

Acampamento da caleira de Paissandú 17 de Junho de 1812.— Seu mui attento Servidor.

Nota á Extraordinaria Ministerial de Buenos-Ayres 27 de Maio de 1812.

Traduccion.— Un oficial del exercito portugues en la margen oriental del Uruguay, no ha podido leer con indiferencia el modo con que la extraordinaria de Buenos-Ayres de 27 de Mayo del presente año pretende alucinar al publico con un total vilipendio de las tropas portuguesas. S. A. R. el Principe Regente que en todos tiempos ha dado tan

Hum official do exercito de Portugal na margem oriental do Uruguay, não poude ler com indiferença o modo, com que a extraordinaria de Buenos-Ayres de 27 de Maio do corrente anno pertende illudir o publico, com absoluto abandono, e velipendio das tropas portuguezas. S. A. R. o Principe Regente de Portugal, tendo em todos os tempos dado as

relevantes pruebas de sus virtudes ha querido en ocasion, en que podia castigar los insultos con que los papeles incendiarios de Buenos Ayres trataban á su Augusta Persona, dar una nueva prueba de su piedad, procurando los medios de evitar la efusion de sangre de aquellos mismos, que han sacrificado á su crueldad millares de inocentes. Este es el principio porque tal vez se habrá propuesto la pacificacion entre los dos territorios por medios suaves, pues que su exercito jamas ha tenido otras miras en estas campañas, sino concluir los desordenes interiores de una misma Nacion en diferentes pueblos. Antes de llegar á Buenos-Ayres el comisionado de S A.R. yá la Junta habia hecho proposiciones de paz al sabio general portugues, quien sabia muy bien las ordenes que tenia el exercito de Artigas para evitar se comprometiese con las tropas portuguesas, haciendole ver eran mas temibles que las inglesas, unicas que forman la historia de sus gloriosas hazañas.

Causa risa decir, que se mande orden á Artigas para no embarazar la retirada de

mais asignaladas provas das suas virtudes, nesta ocazião, em que podia castigar os insultos, com que nos repetidos papeis incendiarios tratavão a sua Augusta Pessoa, quiz dar mais hum testemunho da sua piedade, procurando os meios de poupar a efuzão de sangue daquelles mesmos, que tem sacrificado á sua crueldade, millares de inocentes. He por este principio que talvez propozesse a pacificação entre os dois territorios por meios brandos; pois que nunca o seu exercito teve outro fim nestas campanhas, senão o deconcluir as dezordens internas de huma mesma nação em diferentes povos. Antes de chegar a Buenos-Ayres o comissionado de S. A. R., ja tinhão sido feitas pela Junta de Buenos-Ayres, ao sabio general portuguez, proposições pacificas; ao qual não erão ocultas as ordens particulares do Exercito de Artigas, que lhes recomendavão, quanto devia evitar atacar-se com as tropas Portuguezas, fazendolhe ver, que ellas erão mais timiveis, que as Inglezas, unicas que fazem a historia das suas gloriozas acções.

Cauza rizo pedir se, que se mande ordem ás tropas de Artigas para não embaraçar-

las tropas portuguesas á sus fronteras; y no es menos digna de celebrarse la otra orden para que las tropas de la patria se retiren de los territorios portugueses. El exercito portugues, desde que salió de sus fronteras paseó libremente todas las campañas de Montevideo, y á la sola voz, *ahi vienen los portugueses*, todo, y qualquier cuerpo de tropas que estaban á distancia de dos ó tres jornadas desaparecia, sin que jamas defendiesen un paso, de tantos que se ofrecen con proporciones para ser muy bien disputados. Rios caudalosos, pantanos casi inaccesibles, lagunas, desfiladeros, y quantos obstaculos podia oponer la naturaleza, todo fue poco para embarazar la marcha de este bravo exercito en la estacion mas rigorosa de el invierno. El fuerte de Sta. Teresa, tan celebrado en las cartas geofracias de aquellos terrenos fue abandonado por las tropas victoriosas de la patria, al oir *ahi vienen los portugueses*. Esta misma voz hizo huir a 570 hombres que ocupaban el pueblo de Rocha en donde practicaban sus acostumbradas crueldades, hasta el arroyo Garzon, á la simple vista de una patrulla portuguesa; y siendo perseguidos en aquel

rem a retirada das tropas Portuguezas para as suas fronteiras, e não he menos digna de celebrar-se á ordem para que as tropas da patria se retirem dos territorios Portuguezes, O exercito Portuguez, desde que sahio das suas fronteiras, passeou livremente por todas as campanhas de Montevidio e apenas soava a voz — *ahi vem os portuguezes* — todo e qualquer corpo de tropas, que estava em distancia ainda, de duas e trez marchas, desaparcia, sem que jamais defendessem hum passo, de tantos que se offerecerão com tantas proporcões de serem disputados Rios caudalozos, pantanos, quazi invenciveis, banhados, disfiladeiros, e tudo quanto são obstaculos naturaes, se oposerão amarcha deste bravo exercito na extação mais rigoroza do inverno. O forte de Santa Thereza, que faz tanto vulto nas cartas daquelles terrenos, foi desamparado a voz — *ahi vem os portuguezes*. // A' mesma voz quinhentos e sesenta homens, que ocupavão o Povo de Rocha, e que prencipiavão a praticar as suas costumadas crueldades, fugirão precepitadamente para o arroio garção, a simples vista de huma patrulla Por-

punto por 243 portugueses dragones y milicianos á las ordenes del coronel Costa, continuaron huyendo hasta el exercito sitiador, el qual tambien con el justo recelo de un mal exito, luego trató de hacer el debil y fantastico armisticio con el general Elio, del que resultaron las fatigas del exercito portugues, los desordenes, y la desgracia de todas estas campañas hasta la margen oriental del Uruguay. En todo este tiempo, quando las tropas portuguesas estaban tan distantes de sus fronteras, jamas una sola guerrilla de la patria pisó un palmo de los territorios portugueses, apenas defendidos por pequeñas patrullas y algunos paisanos, que cubriendo casi siempre la margen oriental del Uruguay, sirvieron de grande estorvo á la retirada de Artigas para la occidental de este rio, apesar del imaginario armisticio, sin el qual tal vez fuera inpracticable su retirada. Despues que el exercito tomó quarteles en Maldonado, se destacó el regimiento de dragones, existiendo aun algunas partidas de gauchos en las campañas de Montevideo: Artigas mandó fuerzas considerables para que pasasen a la banda oriental del Uruguay:

tugueza; e ali sendo perseguidos por duzentos, e quarenta, e trez Portuguezes, Dragões, e Millicianos, debaixo do comando do coronel Costa, se retirão e continuarão a fugir até ao exercito do bloqueio, o qual tãobem com o receio do seu mau sucesso, cuidou em fazer a debil, e fantastica compostura com o general Elio, da qual rezultarão as fadigas do exercito Portuguez, as desordens, e a desgraça de todas as campanhas até a margem oriental do Uruguay. Em todo este tempo quando as forças Portuguezas estavão tão distantes das suas fronteiras, nunca huma guerrilha da patria pizou hum palmo dos terrenos Portuguezes, apenas defendidos por pequenas guerrilhas, e alguns Paizanos, que ocupando quazi sempre a margem oriental do Uruguay, servirão de grande obstaculo a retirada de Artigas para o lado occidental deste rio, apezar do imaginario armesticio, sem o que talvez fosse impraticavel a sua retirada. Depois que do Exercito estacionado na Cidade de Maldonado, se destacou o regimento de dragões, e que ainda existião algumas partidas de gauchos pelas campanhas de Montividio; e que Artigas tinha

el exercito portugues se pone en movimiento dirigiendo sus marchas á Sandú, y empieza la nueva desgraciada epoca de las tropas de la patria. Las ocupó el terror apesar de su gran numero, y los movimientos de las partidas portuguesas siempre les fueron funestos. Una partida casi de 100 hombres que se recogia al Salto cargada con los robos que habia hecho en las inmediaciones del Cerro-largo y costa del rio negro fue enteramente destrozada en las puntas del Daiman, por una pequeña partida portuguesa mandada por el capitan Adolfo. Otra mayor fue atacada y destruida en el paso de Alcorta por una avanzada del exercito; todas las fuerzas de Artigas que habian pasado al lado oriental del Uruguay en numero de 3000 hombres, fueron insultadas hasta en su campamento por una guerrilla del coronel Costa, quitandoles 300 caballos, seis prisioneros, y 4 caravinas. A' dia siguiente fueron atacados por un cuerpo que apenas llegaba á 600 hombres contra mil quinientos; los que apesar de los refuerzos que tenian tan proximos, habiendo sido batidos hasta en su mismo campamento, no tubieron otro recurso que vol-

mandado repassar forças consideraveis para a banda oriental do Uruguay, e que o exercito Portuguez se incaminhou para as emidiacões de Sandú, prencipiou nova epoca da disgraça daquellas tropas. O terror as occupou apezar do seu grande numero, e os movimentos das partidas portuguezas lhe forão todos funestos. Huma Partida de quazi cem homens, que se recolhia para o Salto, carregada dos roubos que tinha feito, pellas emidiações do Serro-largo, e costa do Rio Negro, foi inteiramente destrosada nas pontas de Daiman por huma pequena partida Portugueza commandada pello capitão Adolfo. Outra mais avultada partida foi atacada, e destruida no passo del corte, por huma avançada do exercito. Todas as forças de Artigas, que tenhão repassado ao lado oriental do Uruguay em o numero de trez mil homens, forão insultadas no seu acampamento por huma pequena partida de coronel Costa, tirando-se-lhes trezentos cavallos, seis homens, e quatro clavinas. No dia seguinte forão perseguidos pela dita coluna, que apenas aprezentava seis centos combatentes, contra mil e quinhentos, alem dos reforços

ver todos á repasar el Uruguay con perdida de hombres y caballos, sin aprovecharse de la ventaja de sus fuerzas tan considerables para atacar á una columna tan pequeña; quedando de este modo todos los terrenos de la parte oriental del Uruguay sin una sola partida de la patria. Luego es fanfarronada ordenar á Artigas que retire sus tropas de los territorios portugueses, é igualmente es jactancia ordenarle que deje libre la retirada al exercito portugues á sus fronteras.

Si quando la misma gazeta extraordinaria llama á sus tropas victoriosas, se acordó de las inglesas; no se le puede negar esa gloria; pero no es debida esta á las tropas de Artigas, con relacion á las portuguesas; asi que ¡ presentará una sola accion gloriosa para las armas de la patria. ¡ En Romualdo de Vega, inmediata al Cerro-largo, una guerrilla portuguesa batió y destrozó la partida de Villamoros matandole 37 hombres, haciendo 56 prisioneros. En Paysandú una pequeña guerrilla atacó y destrozó las fuerzas de la patria que defendian aquel punto. En Curusuquatia 70 paisanos portugueses atacaron á mas de 500 hombres que defendian aquel

que lhe estavão tão proximos, e assim mesmo sendo batidos até o seu acampamento, tornarão a passar o Uruguay com perda de gente, e cavalhadas, não se aproveitando das vantagens das suas forças, tão consideraveis para atacar tão pequena coluna, e deste modo não ficou em todos os terrenos da margem oriental do Urugay huma só piquena partida da patria: logo he fanfarranada ordenar-se a Artigas, que retire as suas tropas dos territorios Portuguezes, igualmente he bazofia ordenar lhe que deixem ao exercito Portuguez livre retirada para as suas fronteiras.

Se quando a mesma extraordinaria chama as suas tropas victoriozas, se lembra das tropas Inglezas, não se lhe pode negar essa gloria, não devida as tropas de Artigas; porem relativamente as tropas Portuguezas, apareça huma acção glorioza para as tropas da patria! Em Romualdo de veiga nas emediacões de Serro largo huma guerrilha Portugueza bateo, e destroçou a partida de Villa de morros, matando-lhe 37 homens, e prezionando-lhe 56. Em Pai-Sandú, huma pequena guerrilha atacou, e destroçou as forças da patria, que defendião

pueblo. En Arapey 800 hombres mandados por el capitan Pintos unidos á los charruas, atacaron traidoramente al sargento mayor Santos, que apenas entró en accion con 80 hombres; y sin que un numero tan superior pudiera derrotarle se retiró vergonzosamente con bastante perdida, pasando al otro lado del Uruguay. En Yapeyú 80 hombres atacaron á 300 que huyeron del mismo modo desamparando el pueblo con perdida tambien considerable. En Sto. Tomé 300 hombres indios y milicianos mandados por el coronel Llagas atacaron la guarnicion de aquel pueblo que fue destruida enteramente con perdida de 150 muertos, siete carretas quemadas, y gran numero de casas, y tomandoles mas de 3 ∯ cabezas de ganado que hicieron pasar el Uruguay. Ultimamente los charruas, que entre las tropas de Artigas y como sus aliados, formaban la vanguardia de sus columnas, y eran reputados por valientes é invencibles; fueron atacados y destruidos por una partida de la division del coronel Oliveira, tomandoles dos mil caballos y sesenta y tantas personas, que por su sexo y edad no fueron pasadas á cuchillo: He aqui las victorias de las

aquelle ponto. Em Curuzuquatia setenta paizanos Portuguezes, atacavão mais de quinhentos homens, que defendião aquelle povo. Em Arapey oitocentos homens comandados pello capitan Pintos, unidos aos xarruas atacarão atraiçoadamente, ao Sargento mor Santos que apênas entrou em acção com oitenta homens, e assim mesmo o não derrotarão e vergonhozamente tão avultado numero de homens, se retirou com grande perda, e passou ao outro lado do Uruguai. Em Japejú oitenta homens, atacarão trezentos, que fugirão vergonhozamente desamparando o povo com perda consideravel. Em Santo Tomé, trezentos homens, Indios, e Mellecianos comandados pello coronel Chagas, atacarão a guarnição dequelle povo, que foi destruida morrendo cento, e cincoenta pessoas; queimando-se-lhe sete Carretas, e incendiando-se-lhe hum numero concideravel de cazas, e lançando-se ao Uruguay mais de trez mil animais. Ultimamense os xarruas que nas tropas de Artigas, como seus alliados faziào a vanguarda das suas colunas, e erão reputados como guapos, e invenciveis, forão atacados, e des-

armas de la patria con los portugueses! Sea pues el autor de la dicha extraordinaria mas ingenuo, y moderado, que de este modo satisfará su deber, y se evitará el disgusto de ver escritos, hechos que lo desmienten, y que no hacen favor a la causa que tan ciegamente defiende.



El autor de esta nota ofrece demostrar la verdad de todos los hechos que ella contiene, quando ocurra la menor duda sobre semejantes articulos de notoriedad publica, tal vez anunciados, y pintados con muy diferentes colores en las gazetas de Buenos-Ayres.

truidos por huma partida da coluna do coronel Oliveira, tomando-se-lhes] dois mil cavallos, e sesenta, tantas pessoas, que pello seu sexo, e idade não forão passadas a Espada. Exaqui as victorias das armas da patria para com os Portuguezes! seja por consequencia o auctor da dita extraordinaria mais ingenuo, e moderado, porque deste modo satisfaz o seu dever, e poupa o dissabor de ver escritos factos que o desmentem, e que não são airozos a cauza que tão cegamente deffende.

O autor desta nota promete mostrar a verdade de todos os factos, que elle aponta, quando haja a menor duvida sobre semelhantes artigos de notoriedade publica, tal veze anunciados, e pintados com diferentes cores nas Gazetas de Buenos-Ayres.

Ciudadanos, el honor, y las virtudes militares del benemerito oficial del exercito de nuestros aliados han manejado su impugnacion sin dar en rostro al gobierno de Buenos-Ayres con sus tramas de seduccion, sus providencias tiranicas para con sus compatriotas, sus pasos ocultos para desacreditarlos, y su mordacidad constante para zaherirlos: ha podido recordarles la incendiaria proclama que en Agosta del año anterior imprimieron en portugues, y en español, conspirando contra la vida, y el trono del Augusto Principe Regente; las calumnias, y dicterios con que les han vilipendiado en sus gazetas, y periodicos; el decreto despo-

tico del 13 de Enero; y las hablillas mordaces con que infundian, y aun infunden recelos, y aversion contra su generoso proceder ¡Loor perpetuo a la moderacion de tan digno portugues! Los pueblos, cuya fidelidad ha soterrado la fuerza darán algun dia una formidable explosion tan subita como la del volcan, y reducirán á su ser á los *Nadas*, que entronizados los esclavizan: el engaño no es perdurable, se correrá el velo, y desaparecerán los misterios de los agoreros importunos de la destructora libertad. La providencia echó ya una mirada apacible sobre el pueblo español, ha protegido su constancia, y su fidelidad; escuchó sus clamores, y no solo favorece sus armas, sino que le ha señalado como á modelo de los pueblos libres por las leyes, la virtud, y el honor. ¡Que pesar tan infructoso será el de los rebeldes quando recuerden pue pudieron ser felices, y despreciaron el momento dichoso con que la suerte, y la clemencia les brindaron!

En la gazeta de mañana se publicará el parte de la victoria que nuestros aliados los portugueses consiguieron el 12 del corriente, destrozando á los charruas, y minuanes.



En la Imprenta de la ciudad de Montevideo.

Copia ~~Discurso dirigido a S.A.R. no Conselho de Estado pelo Exmo. Procurador Geral da Provincia Cisplatina~~

~~[illegible] quinta mesma!~~

~~De hontem para hoje, que distancia!~~ De hontem para hoje que gloria para V.A.R. e que venturas para todos nós! ~~Hontem~~ não tinhamos Patria, ~~hontem não tinhamos Parlamento, hontem~~ não ~~tinhamos um Soberano:~~ hoje temos tudo! E temos mais que tudo, porque temos a V.A.R.

Com que transporte Senhor, quando o refiro, Temos a V.A.R. Iris de Paz, luz que dissipou as trevas, e porque com esta porção encantadora da America Meridional conseguirá manter a sua integridade, e por sistema destruir os callabouços em que gemeram por tres seculos os nossos Pais, e pereceram (desgraçados!! Miseraveis!!) milhares de geraçoens que nos tem custado

Está vencido o grande passo: o que resta será obra do tempo. Que venham, Senhor, os Representantes dos Povos, que se reunam em torno de V.A.R., que O oiçam, que O conheçam, que O admirem, e que recebam de V.A.R. novos testemunhos do amor que devemos ao Fundador da Liberdade Brasiliana, ao Amigo da Nação, ao Digno Successor daquelle Monarcha Bemfazejo, que primeiro Doou á Plaga Brasilica o esplendor da Magestade, e o Germen de uma Santa Independencia

[illegible] Excellentissima [illegible] para perpe-
tuar [illegible], emquanto existirem
os Seculos do Brazil, mandemos gravar em
bronze aquellas palavras de S. A. R. — Em
[illegible]
Brazil. Daçá ainda pelo Brazil.

[illegible] Conforme

[illegible] de 1825

Luiz Moutinho Lima Alvares e Silva

Copia Havendo-Me representado os Procuradores Geraes
de algumas Provincias do Brazil já reunidos nesta Cor-
te, e differentes Camaras, e Povo de outras, o quanto era
necessario, e urgente para a mantença da Integri-
dade da Monarquia Portugueza, e justo decoro
do Brazil, a convocação de uma Assembléa Luzo-
Braziliense, que investida daquella porção de
Soberania, que essencialmente reside no Povo
deste grande, e riquissimo Continente, Consti-
tua as bases sobre que se devão erigir a sua
Independencia, que a Natureza marcára, e de
que já estava de posse, e a sua União com todas
as outras partes integrantes da Grande Fami-
lia Portugueza, que cordialmente deseja: E
Reconhecendo Eu a verdade e a força das razoens,
que Me foram ponderadas, nem vendo outro mo-
do de assegurar a felicidade deste Reino, man-
ter uma justa igualdade de direitos entre
elle, e o de Portugal, sem perturbar a Paz, que
tanto convem a ambos, e tão propria hé de
Povos Irmãos: Hei por bem, e com o parecer do
Meu Conselho de Estado, Mandar convocar
uma Assembléa Geral Constituinte e Legisla-
tiva, composta de Deputados das Provincias
do Brazil novamente eleitos na forma das
Instrucçoens, que em Conselho se acordarem, e
que serão publicadas com a maior brevidade.
Jozé Bonifacio de Andrada e Silva, do Meu
Conselho de Estado, e do Conselho de Sua Magestade

Fidelissimo ElRei o Senhor D. João VI; o Illm.
Ministro e Secretario de Estado dos Negocios
do Reino do Brazil e Estrangeiros o tenha as-
sim entendido, e o faça executar com os des-
pachos necessarios. Paço [illegible] de Junho de
mil oito centos e vinte e dois. Com a Rubrica de
S. A. R. o Principe Regente. = José Bo-
nifacio de Andrada e Silva. =

Esta conforme

Secretaria de Estado em 16 de Outubro de 1826

Luiz Moutinho Lima Alvares e Silva

Documentos de la Incorporacion de este Estado Cisplatino (alias Oriental) al Reino Unido de Portugal, Brazil, y Algarbes.

Año de 1821.



Documentos concernientes á la Incorporacion del Estado ***CIS-PLATINO*** *al Reyno Unido de* ***PORTUGAL, BRASIL Y ALGARVES.***

Su Magestad El Rey del Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, consecuente à la liberalidad de sus principios políticos, y à la justicia de sus sentimientos, Quiere, y es Su Real Voluntad, que esta Provincia determine sobre su suerte y felicidad futura. Al efecto Manda que se convoque un Congreso Extraordinario de sus Diputados que como Representantes de toda la Provincia fixe la forma en que ha de ser gobernada, consultando el bien general, y que los Diputados sean nombrados libremente sin sugestion ni violencia, y en aquella forma que sea mas adaptable à las circunstancias y costumbres del pais, con tal que se consulte la voluntad general de los Pueblos.

Para que esta Soberana Disposicion tenga su cumplimiento en beneficio de los Pueblos, se hace necesario que V. E. como Gefe Político de la Provincia à la mayor brevedad posible convoque un Congreso Extraordinario de Diputados de todos los Departamentos, que deberá estar reunido y abrir sus Sesiones el dia quince del proximo Julio, señalando V. E. el número de Diputados que corresponde á la Provincia, ó á cada Pueblo ó Departamento por un cálculo aproximativo de su poblacion, y prescribiendo metódica é individualmente la forma de las elecciones, las calidades requisitas en los electos, y las formalidades y clausulas que deben intervenir en los poderes conferidos à los Diputados; de modo que asegure la legitimidad de aquellos actos, y estabilidad de lo que se sancione.

Sobre todo, recomiendo muy especialmente à V. E. que tome las providencias que estén à su alcance para evitar en las reuniones y elecciones la influencia de los partidos, à fin de que la Provincia legitimamente representada pueda deliberar en sosiego lo que convenga à sus intereses y felicidad futura.

Yo espero del zelo de V. E. que este negocio será desempeñado con acierto, y que me informe sucesivamente los resultados de sus providencias.

Dios guarde á V. E. Montevideo 15 de Junio de 1821.—*Barão da Laguna.*— Exmo. Señor Intendente interino de la Provincia, D. Juan José Durán.

Circular á los Cabildos.

El Illmo. y Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General de esta Provincia con fecha 15 del corriente, me dice lo que sigue.



[*Copiado aquí el oficio citado, que es el antecedente documento, continúa el Señor Gobernador Intendente.*]

En este concepto, y para que se cumpla la Soberana Voluntad de El Rey, y que pueda la Provincia decidir lo que convenga à sus verdaderos intereses por el órgano de sus legítimos Representantes, convoco como Gefe Político un Congreso de Diputados de los pueblos y Departamentos de toda la Provincia que deberán ser elegidos en la forma prescripta en las adjuntas Instrucciones como las mas adequadas à las circunstancias del país, à su poblacion y à los usos recibidos.

Al efecto, y en el momento que V. S. (ó V. E.) reciba esta Circular, procederá à citar à los Alcaldes ordinarios ó territoriales de los pueblos de esa Jurisdiccion (à quienes paso los correspondientes avisos) para que concurran à esa Villa (ó Ciudad) el dia que V. S. (ó V. E.) determine, y en union con ese M. I. Cabildo (ó Exmo. Cabildo) nombren à pluralidad de votos el Diputado ó Diputados por ese Departamento en la forma y con las calidades que individualmente previenen las adjuntas instrucciones, á que se ceñirá V. S. (ó V. E.) en todas sus partes, dándome sus avisos como allí se expresa, encargándole muy especialmente la mayor brevedad, y autorizándole en toda forma para evitar el influxo de los partidos en las elecciones, y que estas se verifiquen con órden, con libertad, y sin sugestion ni violencia.

Dios guarde á V. S. (ó V. E.) muchos años. Montevideo Junio 18 de 1821.— *Juan José Durán.*

Instrucciones que como Intendente y Gefe Político de la Provincia dirijo á los M. I. Cabildos, Señores Alcaldes, y demas Jueces de las Ciudades, Villas y Pueblos de la dependencia de mi mando, prescribiendo la forma en que han de ser elegidos los Diputados al Congreso Extraordinario que manda convocar el Exmo. Señor Baron de la Laguna Capitan General, en virtud de órdenes de S. M.

Artículo primero. La Provincia se reunirá en un Congreso General Extraordinario

de sus Diputados para decidir sobre lo que convenga à su situacion, intereses públicos, y felicidad futura.

Segundo. El Congreso se constituirá de diez y ocho Diputados de los respectivos Departamentos, cuyo número se computa por un cálculo aproximado de sus poblaciones en la forma siguiente: Cuatro Diputados por esta Capital de Montevideo: dos por la poblacion de Extramuros, incluso el vecindario de Peñarol: dos por la ciudad de S. Fernando de Maldonado, S. Carlos, Minas, y Rocha con sus respectivas comarcas: dos por la villa de Guadalupe de Canelones, Santa Lucía, Pando, y Piedras correspondientes à su Departamento: dos por la Colonia del Sacramento, Colla, Real de S. Carlos, y Víboras inclusos en su comarca: uno por la villa de S. José, Florida, y Trinidad pertenecientes à su jurisdiccion: uno por el pueblo de S. Salvador: uno por Santo Domingo Soriano: uno por la Capilla de Mercedes: uno por Paisandú; y uno por Cerro-Largo inclusas las respectivas comarcas y jurisdicciones de los respectivos pueblos.

Tercero. Los Síndicos Procuradores Generales como Representantes legales de los pueblos y departamentos cabeceras de partido, en cuyos Cabildos se hallan incorporados, asistirán como Diputados al Congreso por sus respectivos pueblos y departamentos. De consiguiente, esta Capital solo nombrará tres Diputados, que con su Síndico completan los cuatro que se le computan atendida su poblacion; Maldonado, Canelones, y Colonia solo nombrarán un Diputado, que con su Síndico formarán los dos que les corresponde; y S. José en cuya villa solo existe un medio Cabildo sin Síndico Procurador General, nombrará el Diputado que se le asigna en la computacion general.



Cuarto. Las elecciones para Diputados en los departamentos que tienen Cabildos se harán por los mismos Ayuntamientos en union con los Alcaldes ordinarios ó territoriales de los pueblos comprehendidos en el departamento respectivo; por votacion pública y será Diputado el que reuna la pluralidad de votos. Las elecciones se harán en las Casas Capitulares con asistencia del Escribano de Cabildo, ó Escribano Real, en donde lo hubiese.

Quinto. Al efecto el Ayuntamiento de esta Capital citará à los Alcaldes de Extramuros en dia y hora señalada: tomarán asiento despues de los Regidores y Síndico; y reunidos todos procederán à la votacion de los cinco Diputados que corresponden à esta Ciudad, y sus Extramuros. En Maldonado, Colonia, Canelones, y S. José los respectivos Cabildos convocarán à los Alcaldes ordinarios ó territoriales de todos los pueblos de su departamento en dia y hora señalada; y reunidos en la forma predicha procederán à la eleccion pública de su Diputado, el que reuna la pluralidad de sufragios: en el caso de haber empate de votos decidirá la suerte.

Sexto. Teniendo en consideracion que los Alcaldes ordinarios ó territoriales de los pueblos, que no dependan de la jurisdiccion de algun Cabildo, cuales son, Cerro-Largo, Paisandú, Mercedes, Soriano, y S. Salvador, han sido nombrados por juntas generales de los respectivos departamentos y comarcas, como vecinos propietarios de opinion y crédito que merecen la confianza pública; y deseando evitar los inconvenientes de las reuniones populares en las presentes circunstancias, y las dificultades y graves perjuicios que resultarían à la Provincia de arrancar en la presente estacion à los hacendados y labradores de sus trabajos y haciendas para asistir à las cabeceras de sus departamentos: serán Diputados al Congreso General por sus respectivos partidos y comarcas los Alcaldes ordinarios, y en su defecto los territoriales de los pueblos referidos de Cerro-Largo, Paisandú, Mercedes, Santo Domingo Soriano y S. Salvador.

Sétimo. Para ser Diputado al Congreso se necesita ser mayor de veinte y cinco años, Ciudadano natural de esta Provincia, y tener bienes, arte, oficio, ó profesion conocida. Los que no reunan estas calidades, no pueden ser electos Diputados al Congreso Extraordinario, y los que las reunan pueden ser electos sin excepcion alguna siendo vecino hacendado de su respectivo departamento, aunque sean individuos de los mismos Cabildos electores.

Octavo. Los Síndicos Procuradores Generales como apoderados representantes de sus respectivos pueblos serán obligados á exponer y protextar à los Cabildos electores la nulidad de la eleccion de los Diputados que se propongan sin tener las calidades requeridas en el artículo anterior.

Noveno. A mas el Diputado ó Diputados que deberán elegir los Cabildos en union con los Alcaldes de los pueblos de sus respectivos departamentos nombrarán tambien un número igual de Diputados suplentes para prevenir los casos de impedimento, ó el que un solo individuo sea nombrado por dos departamentos.

Décimo. Luego que se haya verificado la eleccion se extenderá por los Ayuntamientos respectivos la correspondiente Acta con inclusion de los oficios de convocacion à los Alcaldes, y resultados de la eleccion con todas sus circunstancias, cuya Acta firmarán todos los electores, poniendo bajo su firma el empleo ó cargo público que egercen, y remitirán sin demora alguna copia de ella à esta Intendencia de Provincia.

Undécimo. Acto contínuo se pasará al Diputado, ó Diputados electos aviso oficial de su nombramiento, que firmarán todos los electores, previniéndole que debe estar en esta Capital el dia quince del mes proxîmo de Julio, en que deberá reunirse el Congreso, y abrir sus Sesiones.

Duodécimo. Los Diputados electos, y los Alcaldes de Cerro-Largo, Paisandú, Mercedes, Soriano, y S. Salvador, y los Síndicos de los Cabildos bajarán à esta Capital para el citado dia; siendo de cuenta de la Real Hacienda con calidad de reintegro de los fondos Municipales respectivos, todos los costos de su viage, y dietas què les correspondan, y señalará el Congreso.

Décimotercio. Para prevenir todo motivo de demora en un asunto de tanta importancia, los Cabildos electores remitirán à los Síndicos Generales, y à los Diputados electos sus poderes, en nombre de los pueblos y departamentos, con inclusion de la Acta de elecciones, otorgándoles las mas amplias facultades para que en nombre y representacion de los pueblos de su departamento, deliberen, determinen y sancionen cuanto crean conveniente à la suerte y general felicidad de la Provincia, sin limitacion alguna, protextando que sus Representados pasarán y ratificarán lo que el Congreso General Extraordinario determine y decrete sobre la suerte y gobierno futuro de esta Provincia. Estos poderes serán firmados por todos los electores, se archivarán en los Cabildos, y se pasarán à los Síndicos y Diputados en copia testimoniada.

Décimocuarto. Luego que los Diputados lleguen à esta Capital se presentarán à esta Intendencia de Provincia con sus poderes, de que se tomará razon en un libro destinado al efecto, debiendo firmar la nota los Diputados conforme se vayan presentando.

Décimoquinto. El quince de Julio tendrá el Congreso la primera Junta preparatoria en la Sala Capitular de esta Ciudad, que presidirá el Intendente como Gefe Político de la Provincia, haciendo en ella de Vice Presidente el Diputado mas anciano, y de Secretario el Diputado mas jóven. En esta Junta se revisarán los poderes de los Diputados presentes, se nombrará Presidente, Vice Presidente, y Secretario del Congreso, y se arreglará el régimen interior para las Sesiones. Las dudas sobre legitimidad de poderes se resolverán por el Congreso. Los Diputados aprovados prestarán el juramento de ley ante el Presidente.



Décimosexto. Al dia siguiente reunidos los Diputados hasta el número de las dos tercias partes asistirán à la Misa del Espíritu Santo, que celebrará el Cura Vicario en la Santa Iglesia Matriz, volverán à la Sala Capitular, se abrirá el Congreso, y se tendrá por legalmente constituido, y como Representante de la Provincia, libre para determinar lo que convenga à su suerte, y felicidad futura.

Décimosétimo. Los Diputados son libres para votar, y en ningun caso serán responsables por sus opiniones.

Décimooctavo Luego que el Congreso haya decretado sobre los importantes obgetos para que se le convoca, comunicará sus resoluciones al Gefe Político de la Provincia, y se disolverá. Las resoluciones del Congreso se publicarán y circularán à todos los pueblos y departamentos para su puntual observancia. En Montevideo à 18 de Junio de 1821.—*Juan José Durán.*

Ilustrisimo y Excelentisimo Señor.—En consecuencia de las ordenes libradas á los Pueblos en la Provincia para el nombramiento de Diputados que la representen, tenemos el honor de avisar á V. E. que el Congreso se halla reunido, y vá á abrir sus Sesiones por si algo tiene V. E. que prevenirle nuevamente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo Sala del Congreso diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y uno.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Francisco Llambí*, Secretario.—Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Baron de la Laguna, Capitan General de la Provincia.

SEÑORES DEL M. H. CONGRESO EXTRAORDINARIO DE ESTA PROVINCIA.

Su Magestad El Rey del Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves ha tomado en consideracion las repetidas instancias que han elevado á su Real Presencia, Autoridades muy respetables de esta Provincia, solicitando su incorporacion á la Monarquía Portuguesa, como el único recurso que en medio de tan funestas circunstancias, puede salvar el Pais de los males de la guerra, y de los horrores de la anarquía. Y deseando S. M. proceder en un asunto tan delicado con la circunspeccion que corresponde á la dignidad de su Augusta Persona, á la liberalidad de sus principios, y al decoro de la Nacion Portuguesa, ha determinado en la sabiduría de sus Consejos, que esta Provincia representada en el Congreso Extraordinario de sus Diputados, delibere y sancione en este negocio, con plena y absoluta libertad, lo que

crea mas util y conveniente á la felicidad y verdaderos intereses de los Pueblos que la constituyen. Si el M. H. Congreso tubiese á bien decretar la incorporacion á la Monarquía Portugueza, Yo me hallo autorizado por el Rey para continuar en el mando y sostener con el Ejército el orden interior y la seguridad exterior bajo el imperio de las Leyes. Pero si el M. H. Congreso estimase mas ventajoso á la felicidad de los Pueblos incorporar la Provincia á otros Estados, ó librar sus destinos á la formacion de un Gobierno independiente, solo espero sus decisiones para prepararme á la evacuacion de este territorio en paz y amistad conforme á las Ordenes Soberanas. La grandeza del asunto me escusa recomendarlo á la sabiduría del M. H. Congreso. Todos esperan que la felicidad de la Provincia será la guia de sus acuerdos en tan dificiles circunstancias. Montevideo y Julio diez y seis de mil ochocientos veinte y uno.—A los Señores del Muy Honorable Congreso de esta Provincia.—*Barão da Laguna.*

En la Ciudad Capital de Montevideo à diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno: Habiéndose reunido el Honorable Congreso en su Sala de Sesiones mandó traer à la vista un oficio del Señor Baron de la Laguna, que se recibió ayer, y está inserto en la Acta de ese dia; y despues de leido se propuso por el Señor Presidente como el punto principal para que había sido reunido este Congreso: Si segun el presente estado de las circunstancias del país, convendría la incorporacion de esta Provincia à la Monarquía Portuguesa, y sobre que bases ó condiciones; ó si por el contrario le sería mas ventajoso constituirse independiente, ó unirse à cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S. M. F. Cuya proposicion admitida à discusion, tomó la voz el Señor Bianqui, y dijo: „La Provincia Oriental, es preciso que se constituya Nacion Independiente, ó que se incorpore à otra que esté constituida: esta es la única alternativa que le dejan las circunstancias; véase, pues, si Montevideo y su Campaña pueden constituirse en Nacion, y sostener su Independencia; ó si no puede, cual es aquella à que podrá incorporarse con mas ventajas, y con menos peligros.

Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo político: para ser Nacion, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia. En el país no hay poblacion, recursos, ni elementos para gobernarse en órden y sosiego; para evitar los trastornos de la guerra: para defender el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberanía en este estado de debilidad, no puede infundir la menor confianza; se seguiría la emigracion de los capitalistas, y volvería à ser lo que fué el teatro de la anarquía, y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfaccion de sus pasiones.



¿Hay algun hombre que desee ver à su Patria en tan triste situacion? Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente Nacion, debe constituirse parte de otro Estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad. Buenos-Aires en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos objetos: mucho menos el Entre-Rios; y tampoco la España, porque su dominacion tiene contra sí el voto de los pueblos, y porque en su actual estado ni puede socorrerla, ni evitar que esta Provincia fuera el teatro sangriento de la guerra de todas las demas que han proclamado su Independencia; no queda, pues, otro recurso, que la incorporacion à la Monarquía Portuguesa, bajo una Constitucion liberal. De este modo se libra à la Provincia de la mas funesta de todas las esclavitudes, que es la de la anarquía. Vivirémos en órden bajo un poder respetable, seguirá nuestro Comercio, sostenido por los progresos de la pastura: los hacendados recogerán el fruto de los trabajos emprehendidos en sus haciendas para repararse de los pasados quebrantos, y los hombres díscolos que se preparen à utilizar del desorden, y satisfacer sus resentimientos de la sangre de sus Compatriotas, se aplicarán al trabajo, ó tendrán que sufrir el rigor de las Leyes, y en cualquier casos que prepare el tiempo, ó el torrente irresistible de los sucesos, se hallará la Provincia rica, poblada, y en estado de sostener el órden, que es la base de la felicidad pública. El Señor Alagon contestó: Estos son los sentimientos de todo mi pueblo, y así me lo han especialmente encargado.

El Señor Llambí dijo: En la alternativa que se nos presenta elegir, una resolucion poco circunspecta ó meditada con abstraccion de las circunstancias políticas de la Provincia, debe sumergirnos en un caos de desgracias, y envolvernos en las diferentes aspiraciones de cada una de las facciones de que se compone el país. En el momento mismo en que el territorio fuese evacuado tendremos tal vez sobre nosotros las fuerzas del Entre-Rios para dominarnos, ó sacar de nosotros las ventajas que le proporciona el país en la guerra que tiene pendiente contra Buenos-Aires. Cuando quisiéramos observar una perfecta neutralidad, mirar por nuestros intereses proprios,

suponiéndonos todos conformes y unidos à este obgeto ¿cómo podríamos resistir à la fuerza que à sus órdenes tiene el gefe de aquella Provincia? Si nos consideramos tan virtuosos que cada uno pueda desprenderse de los resentimientos personales que han ocasionado la revolucion; de los diferentes motivos que deben impulsarnos segun nuestras idéas y comportacion en el tiempo anterior; con todo no podremos evitar servir, y ser victimas de las pretensiones del Entre-Rios sobreBuenos-Aires; y en aquella suposicion evidentemente falsa, é inaccequible, nuestros deseos serían tan estériles como todos los de un pueblo indefenso.

Si hemos visto que las Provincias del interior à pesar de la Independencia de ellas han sido atacadas, y tal vez obligadas à tomar el partido de aquel que con la fuerza llegó una vez à dominarlas, ¿qué motivo habrá para dudar de estas probabilidades.

Abandonados á nosotros mismos, vamos á fomentar el zelo de las Provincias limítrofes: cada una de ellas debe ponerse á la espectativa del partido á que nos inclinamos, y cualquiera que sea nuestra moderacion, cualquiera los principios que adoptemos, ni estaremos libres de las desconfianzas de estos, ni tan poco seguros de que ellos no aspiren á hacernos tomar un partido mas decidido por una ú otra. En este caso, ¿cuáles són las ventajas que podremos proponernos? Si la guerra es el mayor mal de un país; si desgraciadamente nosotros lo hemos experimentado demasiado; si vemos destruida tal vez mas de la mitad de su poblacion, aniquiladas nuestras riquezas, destruidas las haciendas, y careciendo aun del alimento mas abundante de la Provincia, ¿necesitarémos analizar sus efectos para comprehender los males que nos deban suceder?

En la explanacion de estos pormenores encontrarémos nosotros resuelta cualquiera dificultad que se presente hoy á la consideracion del Honorable Congreso.

He dicho que habíamos perdido la mitad de nuestra poblacion; y á este hecho que ninguno puede poner en duda, se sigue que hemos perdido tambien el poco armamento que teníamos; que estamos sin rentas, y el Comercio casi en su último grado. A este estado hemos llegado sin que podamos culparnos de haber sido nosotros la causa ó el origen. Sin tales recursos es evidentemente cierto que estamos reducidos á una nulidad completa para disponer de nuestros destinos. Un Gobierno independiente, pues, entre nosotros, sería tan insubsistente como lo es el del que no puede, ni tiene los medios necesarios para sentar las primeras bases de su estabilidad. Pero si aspirásemos á incorporarnos à la España encontrarémos ademas del choque de partidos entre nosotros mismos, unos recursos que se presentan á dos mil leguas de distancia, que no nos libertan de los males indicados; que nos precipitan á la guerra desde el momento en que lo pensemos; y finalmente, que nos obligan á tomar las armas unos contra otros. Si nos inclinamos á Buenos-Aires es muy probable se resista á admitirnos, supuesto que las demas Provincias tienen fijos los ojos sobre ella, atribuyéndole aspiraciones á un mando absoluto, que por esta razon le hacen la guerra, y á nosotros mismos nos supondrían unidos á esos principios. Si nos unimos al Entre-Rios, ademas de la poca importancia de esta Provincia, tambien ella nos obligaría á contribuir á sostener sus intereses por la guerra que actualmente tiene. A cualquiera parte que vuelvo la vista me veo amenazado de los efectos de esta; y si á todos se les presenta con el horroroso aspecto que á mí, ningun mal deberemos temer tanto como él. De hecho, nuestro país está en poder de las tropas Portuguesas; nosotros ni podemos, ni tenemos medios de evitarlo. Cuatro años y mas han transcursado, y al fin de ellos, cualquiera resolucion que sea la nuestra el primero que pueda contar con cincuenta hombres, podrá desbaratar los mejores proyectos, y las mejores idéas. El aventurarnos a estas contingencias sería una imprudencia, de que siempre responderíamos á los Pueblos: desde que nos suponemos dueños y árbitros de nuestros destinos, á nadie podríamos culpar de no haber calculado sobre nuestra impotencia; y entonces, ¿nos salvarían cualquiera consideraciones dirijidas por otro principio que el bien del país segun su presente estado? El Señor Larrañaga dijo: Nosotros nos hallamos en un estado de abandono: desamparados de la España desde el año catorce, á pesar de los decididos exfuerzos de muchos habitantes de esta Provincia: Buenos-Aires nos abandonó, y todas las demas Provincias hicieron otro tanto: la Banda Oriental sola ha sostenido una guerra muy superior á sus fuerzas; cualquiera convenio anterior, cualquiera liga, ó cualquiera pacto, está enteramente disuelto por esta sola razon. En el triste estado á que hemos sido reducidos, colocados entre dos extremos diametralmente opuestos de nuestra ruina, ó de nuestra dicha; de nuestra ignominia, ó de nuestra gloria; todas nuestras consideraciones no se pueden dirigir á otra cosa que á consultar nuestro futuro bien estar. El dulce nombre de Patria debe enternecernos; pero el patriota no es aquel que invoca su nombre, sino el que aspira á librarla de los males que la amenazan. Hemos visto invocado este sagrado nombre por diferentes facciones que han destruido y aniquilado el país: despues de diez años de revolucion, estamos muy distantes del

punto de que hemos salido. A nosotros nos toca ahora conservar los restos de ese aniquilamiento casi general; si lo consiguiésemos seremos unos verdaderos patriotas. La guerra ha sido llevada hasta los umbrales mismos de Buenos-Aires, y sus campañas se talan; nosotros no podemos esperar otra suerte, desde que colocados en medio de ellas, sin recursos, tubiésemos necesidad ó de repeler por defendernos de un enemigo, ó de ofender por sostener nuestros derechos. Si pues, por el abandono en que hemos quedado, nuestro deber nos llama hoy á consultar los intereses públicos de la Provincia, solo esta consideracion debe guiarnos; porque en los extremos la salud de la Patria es la única y mas poderosa ley de nuestras operaciones. Alejemos la guerra: disfrutemos de la paz, y tranquilidad que es el único sendero que debe conducirnos al bien público: consideremos este territorio como un Estado separado que debe unirse, conservándole sus Leyes, sus fueros, sus privilegios y sus autoridades: pidamos la demarcacion de sus límites segun estaba cuando fué ocupado por las tropas Portuguesas: sean sus naturales ó vecinos los que deban optar á los empleos de la Provincia: sean ellos sus únicos Jueces por quienes sus habitantes han de sostener y defender sus derechos: aspirémos á la libertad del Comercio, industria, y pastura: procuremos evitar todo gravamen de contribuciones; y finalmente acordémos cuanto creamos mas útil y necesario para conseguir la libertad civil, la seguridad individual, y la de las propiedades del vecindario.—Entonces por una aclamacion general, los Señores Diputados dijeron: Este es el único medio de salvar la Provincia; y en el presente estado á ninguno pueden ocultársele las ventajas que se seguirán de la incorporacion bajo las condiciones que aseguren la libertad civil de su vecindario. Por lo mismo, sin comprometer el caracter que representamos, tampoco podemos pensar de otro modo. En este estado declarándose suficientemente discutido el punto, acordaron la necesidad de incorporar esta Provincia al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves, Constitucional, y bajo las precisas circunstancias de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus últimas Sesiones como bases principales, y esenciales de este Acto que se reservará hasta que con aquellas se pongan á la Autoridad que corresponda. Así lo acordaron y firmaron los Señores Diputados por ante mí el infrascrito Secretario.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo.—*Tomas García de Zúñiga*, Diputado por Montevideo.—*Fructuoso Rivera*, Diputado por Extramuros.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Manuel Lago*, Diputado por Cerro Largo.—*Luis Perez*, Diputado por San José.—*Mateo Vissillac*, Síndico Diputado por la Colonia.—*José de Alagon*, Diputado de la Colonia.—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador, y Diputado por Montevideo.—*Romualdo Ximeno*, Diputado de Maldonado.—*Alejandro Chucarro*, Diputado de Canelones.—*Manuel Antonio Silva*, Síndico Procurador de Maldonado.—*Salvador García*, Diputado por Guadalupe.—*Francisco Llambí*, Diputado por Extramuros, Secretario

En la Ciudad Capital de Montevideo à diez y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y uno: Reunido el Congreso que presidió el Señor Vice Presidente D. Dámaso Antonio Larrañaga por enfermedad del Señor D. Juan José Durán, se leyó la Acta del dia anterior que quedó aprobada—El Señor García de Zúñiga hizo mocion para que se remitiesen testimonios de la Acta de incorporacion de esta Provincia à los respectivos Cabildos y Alcaldes territoriales para que ellos se aconsejen de las personas sanas é interesadas en el bien público, y por el conducto de sus Diputados, puedan representar al Congreso algunas condiciones ó bases que tiendan à conseguir el futuro bienestar de la Provincia; de este modo (dijo) se evitará que lleguen à los pueblos noticias troncadas de un suceso de tanta importancia; es de sumo interes que se instruyan de los fundamentos que justifican este acto, porque al paso que el Congreso ha tocado razones de la mayor gravedad, ellos se penetrarán tambien de la situacion del país, los recursos con que pueden contar, y los males que deben amenazarle en cualquiera otro.—El Señor Llambí dijo: Que no solo sería util sino tal vez necesario para que los pueblos se penetrasen de los deseos del Congreso por llenar sus votos; pero que la unica dificultad que podría presentarse, era decidir, si sería mas ventajoso en el presente estado, ó despues de sancionadas las condiciones que deben servir de base, porque entonces se presentaba el asunto tal cual era, al paso que ignorando ahora aquellas podrían culparnos de no haber llenado sus intenciones.—El Señor García de Zúñiga contestó que la dificultad que se presentaba, quedaba desvanecida por el mismo hecho de referirse en la Acta à condiciones que debían formalizar este acto. El Señor Larrañaga sostubo esta opinion haciendo mérito de las ventajas que proporcionaba oirles en esta materia.—El Señor Perez expuso lo mismo; y habiéndose asi acordado por los demas Señores, se determinó mandar sacar copias de ella y del oficio del Señor Baron de la Laguna y que se entregasen à cada uno de los Señores Diputados para que por su conducto fuesen remitidas à los Cabildos y Alcaldes territo-

riales.——En seguida el Señor Larrañaga propuso se nombrase una Comision del seno mismo del Congreso para que arreglára las condiciones antedichas, y que los Señores Diputados pudieran pasar à esta las que creyesen justas y arregladas; que la Comision tomase à su cargo el exâminarlas é ir proponiendo sucesivamente las que acordase con las razones en pro y encontra, para que pudiera mas facilmente expedirse el Congreso en este asunto; cuya mocion fué generalmente aprobada; y entonces el Señor Rivera hizo presente un apunte de varias que consideraba indispensables; el que leido por el Secretario se mandó reservar para que fuese entregado à la Comision que debía nombrarse. Prosiguiendo en seguida à determinar el número de sugetos de que había de componerse la Comision, el Señor Larrañaga propuso cinco; y el Señor García dijo, que no creia necesario se compusiese de tantos, supuesto que el Congreso debía despues exâminarlas y sancionarlas; que mejor se expedirían tres porque se uniformarían mas facilmente: El Señor Perez sostuvo la misma opinion, y los demas Señores así lo acordaron: con lo cual se precedió à votar sobre los sugetos de que debía componerse, y por votacion general salió electo en primer lugar D. Francisco Llambi; en seguida el Señor Larrañaga votó por el Señor García de Zúñiga y el Señor Rivera: el Señor García de Zúñiga por el Señor Larrañaga y el Señor Bianqui: el Señor Rivera por los mismos: el Señor Gomensoro por los mismos: el Señor Gallegos por el Señor Larrañaga y el Señor García de Zúñiga: el Señor Lagos por el Señor Larrañaga y el mismo Señor García de Zúñiga: el Señor Chucarro idem: el Señor Perez por los mismos: el Señor Bianqui por el Señor Larrañaga y el Señor Rivera: el Señor Vissillac por los mismos: el Señor Ximeno por los mismos: el Señor García por el Señor Larrañaga y el Señor García de Zúñiga: el Señor Alagon por los mismos: el Señor Silva idem: y el Señor Llambí por los mismos; resultando electos à pluralidad de votos el Señor D. Francisco Llambí: el Señor D. Dámaso Antonio Larrañaga; y el Señor D. Tomas García de Zúñiga.

Seguidamente acordaron se suspendiese la Sesion de mañana para que pudieran escribir los Señores Diputados, lo que creyesen conveniente acerca de este asunto à sus respectivos pueblos, y tubiesen tiempo de presentar las condiciones à la Comision nombrada; mandándose tambien traer à la vista los antecedentes obrados por otras Autoridades solicitando la incorporacion de esta Provincia à la Monarquía Portuguesa: las capitulaciones bajo de que entraron à la plaza las tropas de S. M. F. y todo lo demas obrado para la union de los pueblos de la campaña al gobierno de Montevideo en el año de mil ochocientos diez y nueve y veinte para tener presente las peticiones que entonces se hicieron. Con lo que se concluyó la Sesion de este dia, y se mandó estender por Acta. Así lo acordaron y firmaron por ante mí el infrascrito Secretario.——*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo.—*Tomas García de Zúñiga*, Diputado por Montevideo.—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador y Diputado por Montevideo.—*Factuoso Rivera*. Diputado por Extramuros.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Manuel Lago*, Diputado por el Cerro-Largo.—*Mateo Vissillac*, Síndico Procurador Diputado por la Colonia.—*Luis Eduardo Perez*, Diputado de S. José.—*Alexandro Chucarro*, Diputado por Guadalupe.—*José de Alagon*, Diputado de la Colonia del Sacramento.—*Romualdo Ximeno*, Diputado de Maldonado.—*Salvador García*, Diputado por Canelones.—*Manuel Antonio Silva*, Síndico Procurador Diputado de Maldonado.—*Francisco Llambí*, Secretario Diputado por Extramuros.

En consequencia de las contestaciones que dieron los M. I. Cabildos y los Señores Alcaldes territoriales á las comunicaciones, que el M. H. Congreso mandó pasarles en virtud de lo acordado en la Acta precedente, aprobando, y confirmando todos á nombre de los Pueblos, que representan, y á quienes han consultado, la Incorporacion de la Provincia al Reyno Unido de Portugal, del Brasil, y Algarves; y con presencia de las Instrucciones particulares, que enviaron á sus respectivos Diputados, han sido redigidas las Condiciones contenidas en la Acta siguiente.

En Montevideo á treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y uno: El Señor Presidente, y demas Diputados de los Pueblos del Estado Cis-platino (alias Oriental), en representacion de los habitantes de él: y el Señor Baron de la Laguna, á nombre y en representacion de S. M. F., y en virtud de las facultades especiales que le son conferidas para este Acto, declaramos, que habiendo pesado las críticas circunstancias en que se halla el país, y consultando los verdaderos intereses de los Pueblos y de las familias: hemos acordado, y por el presente convenimos en que la Provincia Oriental del Rio de la Plata, se úna é incorpore al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves Constitucional, bajo la imprescindible obligacion de que se les respeten, cumplan, observen, y hagan observar las bases siguientes:

Primera. Este territorio debe considerarse como un Estado diverso de los demas del Reyno Unido, bajo el nombre de Cis-platino (alias) Oriental.

Segunda. Los límites de él serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la revolucion, que son, por el Lest el Occéano: por el Sud el Rio de la Plata: por el Oest el Uruguay: por el Nort el Rio Quaraim hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Rio de Santa María, y por esta parte el arroyo Taquarembó Grande, siguiendo á las puntas del Yaguaron, entra en la Laguna del Miní, y pasa por el puntal de San Miguel á tomar el Chuí que entra en el Occéano; sin perjuicio de la declaracion que el Soberano Congreso Nacional con audiencia de nuestros Diputados, dé sobre el derecho que pueda competer á este Estado, á los campos comprehendidos en la última demarcacion practicada en tiempo del Gobierno Español.

Tercera. Gozará del mismo rango que los demas de la Monarquía, y tendrá desde ahora su representacion en el Congreso Nacional, conformándose no obstante á los principios que establezca la Constitucion del Estado.

Cuarta. Se conservarán y respetarán por ahora nuestras Leyes en cuanto no se opongan á la Constitucion general.

Quinta. Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exêmpciones, fueros, costumbres, títulos, preeminencias, y prerogativas que gocen por fuero y derecho todos los Pueblos, todas las Autoridades constituidas, todas las familias, y todos los individuos de la Provincia.

Sexta. Se sostendrán las Autoridades Civiles en independencia de las Militares, y estas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos que por ley correspondan á aquellas; y los habitantes particulares de la Provincia solo podrán ser juzgados por los Jueces Civiles.

Setima. El Comercio, industria, y agricultura serán exêntos de toda traba, conforme á los principios de las Naciones liberales.



Octava. Luego que se verifique la incorporacion, todos los cargos concegiles y empleos de la Provincia, excepto por ahora la Capitanía General, serán conferidos à los naturales ó habitantes casados ó avecindados en ella.

Novena. Por ningun motivo se impondrán contribuciones extraordinarias.

Decima. Ningun habitante del país podrá ser compelido al servicio veterano de mar ó tierra por levas, quintas, ó en otra cualquiera forma; à excepcion de vagos ó mal entretenidos.

Undecima. Las milicias que se formen en el territorio no serán obligadas á salir de sus respectivos departamentos, sino cuando lo exija la tranquilidad pública, ó en el caso de invasion de este Estado, y bajo de ningun pretexto fuera de los límites de él.

Duodecima. Mientras no se determine la forma de arreglar los derechos por el Congreso General de la Nacion, no podrá hacerse alteracion alguna sino como hasta aquí en Junta general de Real Hacienda, oyéndose à los Cabildos, y con asistencia del Síndico General de los pueblos, que deberá nombrarse con las atribuciones correspondientes, en el modo y forma que se determinará.

Decimatercera. Los gastos de la Administracion Civil serán pagados con preferencia, no obstante que pueda aplicarse el remanente de las Rentas del Estado para el pago de las guarniciones precisas; debiendo abonarse los demas gastos à que aquellas no sufraguen para la manutencion del Egército como hasta aquí por el Banco del Rio Janeyro, ó en el modo que determine la Nacion, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio.

Decimacuarta. Se aceptan las bases de Constitucion acordadas por el Congreso General de la Nacion en el presente año, como que afianzan la libertad civil, seguridad individual, y la de las propiedades, con las reformas ó adicciones que determine el Congreso General luego que esté completa la Representacion de América.

Decimaquinta. No tendrán lugar en el país las reformas que se acuerden para Europa, sobre religiosos y monacales en razon del corto número de ellos, y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos eclesiásticos se encargará el cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Sesion veinte y cuatro de *Reformatione* del Tridentino.

Decimasexta. Este territorio no será parte de algun otro Obispado sino que deberá haber un gefe espiritual en la forma que se acordare entre S. M. F. y Su Santidad; entretanto continuará como hasta ahora un delegado del gobernador del Obispado.

Decimasetima. Los vecinos no serán gravados con alojamientos sino por el término de tres dias en tiempo de paz.

Decimaoctava. Todas las Autoridades inclusos los Capitanes Generales al recibirse del mando prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir las antecedentes condiciones; y serán responsables no solo de las infracciones sino tambien de su omision en reclamarlas de cualquiera que lo intente.

Decimanovena. Continuará en el mando de este Estado el Señor Baron de la Laguna.

Vigesima. Entretanto no se ponga en practica ó publique la Constitucion general del Reyno se nombra por el Congreso un Síndico Procurador del Estado para reclamar por sí ó á solicitud de alguna Autoridad ó vecino que interpele su ministerio con documentos ó pruebas justificativas, cualquiera violacion de las condiciones propuestas en el modo y forma siguientes: Primera: El Síndico reclamará de las Autoridades y ante la misma Capitanía General por tres veces, cualquiera violacion; y sino se reparase ocurrirá al Rey ó al Congreso Soberano. Segunda: Por cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere su persona será inviolable. Tercera: Intervendrá con el Gobierno ó Autoridades, en la reforma ó Reglamentos generales. Cuarta: En los casos de impedimento ó enfermedad le suplirá el Síndico de la Capital, ó en su defecto el mas inmediato de los Cabildos.

Vigesimaprimera. Será de cargo del Gobierno transar cualquiera reclamacion que haga algun otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte sin su conocimiento y expresa voluntad.

Conviniendo no obstante en admitir las adicciones puestas por el Señor Baron de la Laguna, que son las siguientes:—„Debiendo procederse constitucionalmente á la „eleccion de Diputados á las Cortes Generales, luego que S. M. haya sido informado „de este acto de incorporacion á la Monarquía Portuguesa Constitucional.

„A la 17—Tendrá su cumplimiento luego que puedan proporcionarse cuarte„les fixos para las guarniciones interiores, ó por los mismos pueblos, ó por las „Rentas del Estado." Por el tiempo necesario á allanar las dificultades que presentemente hacen demorar su cumplimiento: y se obligan por su parte los Diputados de los Pueblos à nombre de ellos, y el Señor Baron de la Laguna en representacion de S. M. F. y por facultades especiales à este objeto, à observar religiosamente el cumplimiento de lo pactado, y llenar los deberes que les impone este acto cumpliendo y haciendo cumplir su contenido sin contravenir en lo sucesivo directa ó indirectamente à su expreso y literal sentido; en fé y testimonio de lo cual firmaron el presente.—*Barão da Laguna.*—*Juan José Durán*, Presidente.—*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo.—*Fructuoso Rivera*, Diputado por Extramuros.—*Tomas García de Zuñiga*, Diputado por Montevideo.—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador General y Diputado por Montevideo—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*Alexandro Chucarro*, Diputado por Guadalupe.—*Romualdo Ximeno*, Diputado por Maldonado.—*Mateo Vissillac*, Diputado por la Colonia.—*José de Alagon*, Diputado por la Colonia.—*Manuel Lago*, Diputado por el Cerro Largo.—*Luis Perez*, Diputado por San José.—*Manuel Antonio Silva*, Diputado por Maldonado.—*Salvador Garcia*, Diputado por Canelones.—*Francisco Llambí*, Diputado por Extramuros y Secretario.

En Montevideo á primero de Agosto de mil ochocientos veinte y uno, reunido el Honorable Congreso con asistencia del Señor Presidente, hizo mocion el Señor D. Luis Perez, para que supuesto que en las bases acordadas se habia omitido pedir un distintivo ó escarapela para las tropas veteranas y milicianas de la Provincia, se pasase al Señor Baron de la Laguna oficio sobre esto, y se propusiera como vigésima segunda condicion. Esta solicitud, dijo, en las circunstancias del país es interesante, al paso que recuerda en lo sucesivo un acto que los Pueblos han recibido con alegria, segun las comunicaciones dirigidas por conducto de sus Diputados. El Señor Bianqui propuso, que se pidiese tambien, que á las armas de la Ciudad se agregase la Esfera armillar: de este modo se manifiesta mejor, que el Estado cuando solicita aquella gracia, quiere tambien interpolar las armas de la Nacion á que se incorpora con las propias de que ha usado. El Señor Larrañaga apoyó esta opinion demostrando la importancia que esto recibe en la generalidad, cuando un pueblo, dijo, se une á cualquiera otro, que le considera como extrangero; apenas hay uno que no desee conservar parte de sus usos, de sus costumbres, de sus distintivos, et cetera: cuanto mas de esto se consiga, tanto mas agradará y será subsistente su incorporacion Asi es, que, prescindiendo de las razones que el Honorable Congreso tuvo para sus anteriores deliberaciones, debe propender tambien á acreditar, que su obgeto principal es conservar en cuanto sea posible su caracter particular de Estado. Y despues de una larga discucion acordó Su Honorabilidad, se pásase al Señor Baron de la Laguna oficio con copia de esta Acta, pidiéndole como condicion de la incorporacion el uso de escarapela ó distincion alusivo á su incorporacion, ó bien agregando el color celeste á la escarapela portuguesa, ó del modo que Su Excelencia considerase mejor; y que á las armas de la Ciudad se le agregase la esfera armillar. Lo que así determinado y aprobado, firmaron conmigo el Secretario.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por

Montevideo.—*Fructuoso Ribera*, Diputado por Extramuros.—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador Diputado por Montevideo.—*Manuel Lagos*, Diputado por el Cerro Largo.—*Alejandro Chucarro*, Diputado por Guadalupe.—*Salvador García*, Diputado por Canelones.—*Mateo Vissillac*, Síndico Diputado por la Colonia.—*José Alagon*, Diputado por la Colonia.—*Manuel Antonio Silva*, Síndico Procurador de Maldonado.—*Luis Perez*, Diputado por San José.—*Romualdo Ximeno*, Diputado de Maldonado.—*Francisco Llambí*, Diputado, Secretario.—Es copia.—*Francisco Llambí.*

Illmo. y Exmo. Señor. El Honorable Congreso al acompañar á V. E. copia de la Acta que ha acordado con esta fecha, espera que teniendo en consideracion las razones en que se funda, querrá V. E. aceptar esta proposicion como útil y ventajosa, en el seguro concepto de que esta sola razon le mueve á proponérla.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala del Congreso en Montevideo á 1.° de Agosto de 1821.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Francisco Llambí*, Secretario.—Illmo. y Exmo. Señor Capitan General Baron de la Laguna.

Señores del M. H. Congreso Extraordinario de esta Provincia.

Queda reconocido como condicion ó base de la incorporacion de este Estado á la Nacion Portuguesa el Acuerdo del M. H. Congreso sobre la agregacion de la Esfera Armillar, y Armas Nacionales á las de esta Ciudad; y el uso en los cuerpos veteranos, y Milicias de este Estado del color celeste interpuesto en la escarapela Militar de la Nacion, como se vé de los adjuntos diseños que remito á su aprovacion. Montevideo y Agosto 2 de 1821.—*Barão da Laguna.*

En cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y uno comparecieron todas las Autoridades y empleados civiles de esta Capital de Montevideo, y despues de haber prestado el H. Congreso, por ante el Señor Baron de la Laguna, el juramento de obedecer, cumplir, y hacer cumplir las bases publicadas por el Congreso General de la Nacion Portuguesa en el presente año, y las condiciones acordadas por los Diputados de los Pueblos del Estado, lo recibió el Señor Presidente del Congreso al Señor General de respetar, cumplir, y hacer cumplir las condiciones propuestas y convenidas con el H. Congreso; dándolo seguidamente en la forma arriba explicada, todas las Autoridades, y demas empleados, por ante el dicho Señor Baron de la Laguna, de que certifico.—*Francisco Llambí*, Diputado Secretario.



Illmo. y Exmo. Señor. El Honorable Congreso del Estado Cisplatino, habiendo concluido de un modo satisfactorio el asunto principal que motivó su convocacion, debe inmediatamente disolverse conforme al artículo 18 de las Instrucciones dadas por el Señor Gobernador Intendente, toda vez que á V. E. no se le ofrezca alguna otra cosa que recomendarle; pero al cerrar sus Sesiones cree de su deber recomendar á V. E. las solicitudes particulares de las Ciudades, Villas y Pueblos que se han encargado al Síndico Procurador General, confiado en la liberalidad de principios de que le considera animado, espera tambien que V. E. dará las oportunas providencias para el fomento de ellos y futuro bien-estar de sus habitantes. Del mismo modo desea que conforme al espíritu del artículo 5.° de las bases acordadas, sean confirmados por S. M. los empleos y grados civiles y militares que V. E. ha conferido en virtud de facultades Regias desde la ocupacion de este territorio á los vecinos de él, ó individuos del Egército de su mando, cuya comportacion y servicios, han merecido la gratitud de los pueblos. En este concepto, dígnese V. E. recomendarlo así al Rey Nuestro Monarca en nombre de este Estado, que espera recibir esta gracia de su Munificencia Soberana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala del Congreso en Montevideo á 7 de Agosto de 1821.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Francisco Llambí*, Secretario.—Exmo. Señor Baron de la Laguna.

Señores del M. H. C. Extraordinario de este Estado.

Nada se ofrece al Gobierno de mi cargo que pueda demorar la disolucion del M. H. C., estando ya concluido tan dignamente el grande asunto de su reunion; y nada mas satisfactorio para mí, que desempeñar la recomendacion á favor de los pueblos su fomento é intereses, que el M. H. C. me hace el honor de confiar á mis cuidados. Con respeto á la confirmacion de los empleos y grados civiles y militares conferidos en la Provincia y el Egército, puede el M. H. C. contar con toda la eficacia de mis recomendaciones, con la generosidad Soberana de El Rey, y con la

gratitud de las tropas por un recuerdo que hace su mejor elogio. Yo por mi parte quedo altamente reconocido á las consideraciones que tan generosamente me ha dispensado esa Muy respetable Corporacion, y me apresuro á dar cuenta á S. M. de sus resoluciones y solicitudes, que merecerán sin duda Su Augusto Beneplacito.— Montevideo y Agosto 8 de 1821.—*Barão da Laguna.*—Señores del M. H. Congreso Extraordinario de este Estado.

Acta 6

En el dia 17 de Ag.to
volvió p.te á los Pue-
cos

En la Ciudad Capital de Montevideo á diez y ocho de julio de mil ochocientos veinte y uno: habiendose reunido el Congreso, presentaron los Señores don Alexandro Chucarro Diputado por la Villa de Guadalupe, don Salvador Garcia Sindico suplente de la misma, don Manuel Antonio Silva Sindico de Maldonado, y don Romualdo Gimeno Diputado de la misma Ciudad, sus respectivos poderes, que habiendose leydo y exâminado se hallaron bastantes; y se les tomó el juramento de estilo à los tres primeros, en razon de tenerlo prestado ya el ultimo: exponiendo don Salvador Garcia en este acto, que prestaba el juramento sin perjuicio de estar á las instrucciones particulares que pueda recivir de su comitente. En seguida se leyeron la acta del dia anterior, que quedó aprovada, y una representacion hecha por el diputado don Manuel Lagos, pidiendo se le admitiese la excusacion que hacia, protestando á nombre de su Pueblo deferir á lo que se resolviese: á la que no se hizo lugar; y otra de don Francisco Aguilar, que remitió el Señor Baron de la Laguna, solicitando á nombre del Cabildo de Maldonado, la apertura de aquel Puerto; y se mandó reservar para determinar en otra sesion. Concluido lo cual, el honorable Congreso mandó traer á la vista un oficio del S.or Baron de la Laguna, que se recibió ayer y está inserto en el acta de ese dia; y despues de leido se propuso por el Señor Presidente, como el punto principal para que habia sido reunido este Congreso — si segun el presente estado de las circunstancias del Pais

convendria la incorporacion de esta Provincia à la Monarquia Portuguesa, y sobre que bases ò condiciones; ò si por el contrario le seria mas ventajoso constituyrse independiente, ò unirse à cualquiera otro gobierno, ebacuando el territorio las tropas de S. M. F. _ Cuya proposicion, admitida à discusion, tomó la voz el Señor Bianqui, y dixo: La Provincia Oriental, es preciso que se constituya Nacion independiente, ò que se incorpore à otra que esté constituida. Esta es la unica alternativa que le dejan las circunstancias; vease pues si Montevideo y su Campaña puede constituirse en Nacion y sostener su independencia: ò si no puede, cual es aquella à que podrá incorporarse, con mas ventajas y con menos peligro. = Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo politico para ser Nacion, no basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la independencia. En el Pais no hay poblacion, recursos ni elementos para gobernarse en orden y sosiego: para evitar los trastornos de la guerra civil: para defender el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberania en este estado de devilidad, no puede infundir la menor confianza; se seguiria la emigracion de los Capitalistas, y bolveria à ser lo q. fué _ el teatro de la anarquia y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfaccion de sus pasiones = ¿ Hay algun hombre que deseé el ver à su Patria en tan triste situacion? Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente Nacion, debe constituirse

parte de otro Estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad. Buenos-Ayres en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos objetos; mucho menos el Entre-Rios, y tampoco la España, por que su dominacion tiene contra si el voto de los Pueblos, y por que en su actual estado ni puede socorrerla, ni evitar que esta Provincia fuera el teatro sangriento de la guerra de todas las demas que han proclamado su independiencia = no que da pues otro recurso, que la incorporacion à la Monarquia Portuguesa, bajo una Constitucion liberal. De este modo se libra à la Provincia de la mas funesta de todas las esclavitudes, que es la anarquia. Viviremos en orden bajo un poder respetable; seguirá nuestro Comercio sostenido por los progresos de la pastura: los hacendados recogeran el fruto de los trabajos emprendidos en sus haciendas, para repararse de los pasados quebrantos, y los hombres discolos que se preparen à utilizar del desorden y satisfacer sus resentimientos en la sangre de sus compatriotas, se aplicarán al trabajo, ò tendrán que sufrir el rigor de las Leyes, y en cualesquiera casos que prepare el tiempo, ò el torrente irresistible de los sucesos, se hallará la Provincia rica, poblada, y en estado de sostenér el orden, que es la base de la felicidad pública. El Señor Alagon contestó: Estos son los sentimientos de todo mi Pueblo, y asi me lo han especialmente encargado = El Señor Llambí dixo: En la alternativa que se nos presenta elegir, una resolucion poco

circunspecta ò meditada con abstraccion de las circunstancias politicas de la Provincia debe sumergirnos en un cahos de desgracias y embolvernos en las diferentes aspiraciones de cada una de las facciones, de que se compone el País. En el momento mismo en que el territorio fuere ebacuado, tendremos tal vez sobre nosotros las fuerzas del Entre-Rios para dominarnos, ò sacár de nosotros las ventajas que le proporciona el pais en la guerra que tiene pendiente contra Buenos-ayres. Cuando quisieramos observar una perfecta neutralidad: mirar por nuestros intereses propios, suponiendonos todos conformes y unidos à este objeto ¿como podriamos resistir à la fuerza que à sus ordenes tiene el Gefe de aquella Provincia? Si nos consideramos tan virtuosos que cada uno pueda desprenderse de los resentimientos personales que ha ocasionado la rebolucion: de los diferentes motibos que deben impulsarnos segun nuestras ideas y comportacion en el tiempo anterior; con todo, no podremos evitar servir, y ser victimas de las pretenciones del Entre-Rios sobre Buenos-ayres; y en aquella suposicion evidentemente falsa è inaccequible, nuestros deseos serian tan esteriles como todos los de un Pueblo indefenso = Si hemos visto que las Provincias del interior à pesar de la independencia de ellas, han sido atacadas y tal vez obligadas à tomár el partido de aquel que con la fuerza llegó una vez à dominarlas ¿que motibo habrá para dudar de estas probavilidades? = Abandonados à nosotros mismos, bamos à fomentar el zelo de las Provincias limitrofes. Cada una de ellas debe ponerse

à la espetatiba del partido à que nos inclinamos; y cualquiera que sea nuestra moderacion, cualesquiera los principios que adoptemos, ni estaremos libres de las desconfianzas de estos, ni menos seguros de que ellos no aspiren à hacernos tomar un partido mas decidido por una ù otra. En este caso ¿cuales son las ventajas que podremos proponernos? Si la guerra es el mayor mal de un País: si desgraciadamente nosotros lo hemos esperimentado demasiado: si vemos destruida tal vez mas de la mitad de su poblacion: aniquiladas nuestras riquezas, destruidas las haciendas, y careciendo aun del alimento mas abundante de la Provincia ¿necesitaremos analizár sus efectos para comprehender los males que nos deban suceder? = En la esplanacion de estos pormenores encontraremos nosotros resuelta cualquiera dificultad que se presente hoy à la consideracion del honorable Congreso = He dicho que habiamos perdido la mitad de nuestra poblacion; y à este hecho que ninguno puede poner en duda, se sigue que hemos perdido tambien el poco armamento que teniamos: que estamos sin rentas, y el comercio casi en su ultimo grado. A este estado hemos llegado sin que podamos culparnos de haber sido nosotros la causa, ni el origen. Sin tales recursos es evidentemente cierto que estamos reducidos à una nulidad completa para disponer de nuestros destinos. Un Gobierno independiente pues entre nosotros, seria tal insubsistente, como lo es el del que no-

puede ni tiene los medios necesarios para à-
sentar las primeras bases de su estabilidad. Pe-
ro si aspiraremos à incorporarnos à España,
encontraremos à demas del choque de partidos
entre nosotros mismos, unos recursos que se pre-
sentan à dos mil leguas de distancia: que no
nos libertan de los males indicados: que nos pre-
cipitan à la guerra desde el momento en que
lo pensemos, y finalmente que nos obliga à
tomar las armas unos contra otros. Si nos in-
clinamos à Buenos-ayres, es muy probable
se resista à admitirnos, supuesto que las demas
Provincias tienen fixos los ojos sobre ella, atri-
buyendole aspiraciones à un mando absoluto,
que por esta razon le hacen la guerra, y à no-
sotros mismos nos supondrian unidos à esos
principios. Si nos unimos al Entre-Rios, à-
demás de la poca importancia de esa Provin-
cia, tambien ella nos obligaria à contribuir,
à sostener sus intereses por la guerra que ac-
tualmente tiene. A cualquier parte que bu-
elbo la vista, me veo amenazado de los efec-
tos de esta; y si à todos se les presenta con el
horroroso aspecto que à mi, ningun mal
deberemos temer tanto como él. De hecho nu-
estro Pais està en poder de las tropas Portugue-
sas: nosotros ni podemos ni tenemos medios
de evitarlo. Cuatro años y mas han trans-
currido, y al fin de ellos cualquiera resolu-
cion que sea la nuestra, el primero que
pueda contar con cincuenta hombres, pò-

-drá desbaratár los mejores proyectos y las mejores ideas. El aventurarnos à estas contingencias seria una imprudencia de que siempre responderiamos à los Pueblos; desde que nos suponemos dueños y arvitros de nuestros destinos, à nadie podriamos culpar de no haber calculado sobre nuestra impotencia; y entonces ¿nos salvarian cualesquiera consideraciones dirigidas por otro principio que el bien del País segun su presente estado? = El Señor Larrañaga dixo: Nosotros nos hallamos en un estado de abandono. desamparados de la España, desde el año catorce, apesar de los decididos esfuerzos de muchos havitantes de esta Provincia; Buenos-ayres nos abandonó, y todas las demas Provincias hicieron otro tanto. La Vanda Oriental sola, ha sostenido una guerra muy superior à sus fuerzas; cualquiera convenio anterior, cualquiera liga ò cualquiera pacto està enteramente disuelto por esta sola razon. En el triste estado à que hemos sido reducidos, colocados entre dos estremos diametralmente opuestos - de nuestra ruyna ò de nuestra dicha - de nuestra ignominia ò de nuestra gloria: todas nuestras consideraciones no se pueden dirigir à otra cosa, que à consultar nuestro futuro bien estar. El dulce nombre de Patria debe enternecernos; pero el Patriota no es aquel que invoca su nombre, sinó el que aspira à librarla de los males que la amenaza. Hemos visto invocado este sagrado nombre por diferentes facciones, que han

destruido y aniquilado el Pais; despues de diez
años de rebolucion, estamos muy distantes del
punto céntrico de que hemos salido. A noso-
tros nos toca ahora conservar los restos de
ese aniquilamiento casi general; si lo consi-
guiesemos, seremos unos verdaderos Patriotas.
La guerra ha sido llevada hasta los umbra-
les mismos de Buenos-ayres, y sus campañas
se talan; nosotros no podemos esperar otra su-
erte, desde que colocados en medio de ellas, sin
recursos, tubiesemos necesidad, ó de repeler pa-
ra defendernos de un enemigo, ó de ofender pa-
sostener nuestros derechos. Si pues por el abando-
no en que hemos quedado, nuestro deber nos lla-
ma hoy á consultar los intereses públicos de
la Provincia, solo esta consideracion debe giu-
arnos; por que los estremos, la salud de la Pa-
tria es la única y mas poderosa ley de nues-
tras operaciones. Alegemos la guerra, disfru-
temos de la paz y tranquilidad, que es el úni-
co sendero que debe conducirnos al bien público.
Consideremos este Territorio como un Estado se-
parado que debe unirse, conservandole sus le-
-yes, sus fueros, sus privilegios, y sus auto-
ridades. Pidamos la demarcacion de sus limi-
tes segun estaba cuando fue ocupado por las
tropas Portuguesas: sean sus naturales ó veci-
nos los que deban obtar á los empleos de la Pro-
vincia; sean ellos sus únicos Jueces por quie-
nes sus habitantes han de sostener y defen-

der sus derechos: aspiremos à la libertad del Comercio, industria y pastura: procuremos evitar todo grabamen de contribuciones; y finalmente acordemos cuanto creamos mas útil y necesario para conseguir la libertad civil, la seguridad individual, y la de las propiedades del Vecindario. Entonces por una aclamacion general, los Señores Diputados dixeron: Este es el único medio de salvar la Provincia; y en el presente estado, à ninguno pueden ocultarsele las ventajas que se seguirán de la incorporacion baxo condiciones que aseguren la libertad civil de su Vecindario. Por lo mismo, sin comprometer el caracter que representamos, tampoco podemos pensar de otro modo = En este estado, declarandose suficientemente discutido el punto acordaron la necesidad de incorporar esta Provincia al Reyno unido de Portugal Brasil y Algarbes, constitucional, y baxo la precisa circunstancia de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus ulteriores sesiones, como bases principales y esenciales de este acto, que se reserbará hasta que con aquellas se propongan à la Autoridad que corresponda = Así lo acordaron y firmaron los Señores Diputados por ante mí el infrascrito Secretario = Juan José Durán: diputado por Montevideo, Presidente = Dámaso Antonio Larrañaga: diputado por Monte-

video= Tomás García de Zuñiga: Diputado por Montevideo= Fructuoso Rivera: Diputado por Extra-muros= Loreto de Gomensoro: diputado por Mercedes= José Vicente Gallegos: Diputado por Soriano= Manuel Lago: diputado del Cerro Largo= Luis Perez: Diputado de San José= Mateo Visillac: Sindico Diputado por Colonia= José de Alagon: Diputado de la Colonia= Geronimo Pio Bianqui: Sindico Procurador y Diputado por Montevideo= Romualdo Gimeno: diputado de Maldo-nado= Alexandro Chucarro: Diputado de Canelones= Manuel Antonio Silva: Sindico Procurador de Maldonado= Salvador García: Diputado por Guadalupe= Francisco Llambi: Diputado por Extra-muros, Secre-tario.

Es copia del acta original, de que certifico. Montevideo julio veinte de mil ochocientos veinteuno.

Fran.co Llambi
Secro.

Circular

Con 5, ejemplares impresos de las actas y esenciales resoluciones del Honorable Congreso general, incluyo tambien á V. cópia certificada del Decreto expedido el primero del presente, y en cuya virtud, despues de haber prestado V. su juramento ante el Señor Diputado D. Manuel Lago, procederá á recibirlo á todos los Jueces Comisionados de su dependencia y al Comandante militar de ese partido para lo que habrá yá el Superior Gobierno librado las órdenes competentes; y de su recibo y cumplimiento, me dará V. el oportuno aviso.

Por la vigésima Condicion, advertirá V. que debió nombrarse un Síndico procurador del Estado, con las atribuciones alli expresadas, y habiendo recaido por voto unánime la eleccion en el Sor. D. Tomás Garcia de Zúñiga, se servirá tenerlo asi entendido p.ª lo que ulteriormente se ofrezca.

Dios guarde á V. m.s a.s Montevideo Agosto 6 de 1821

Juan José Duran

Al Alc.e territorial del Cerro Largo

En Montevideo á primero de agosto de mil ochocientos ve-intiuno: el Honorable Congreso del Estado Cisplatino (alias) Oriental, habiendo sancionado yá la Incorporacion de esta Pro-vincia, al Reyno Unido Constitucional de Portugal, Brasil

1.º y Algarbes, decreta lo que sigue = Todas las autoridades y demás empleados civiles de la Capital, comparezcan á prestar el jura-mento, bajo la fórmula que se determinará para el dia y hora que se designe por el Señor Baron de la Laguna, á quien se

2.º pasará Oficio á este efecto = La fórmula del juramento será: ¿Jurais á Dios por estos Santos Evangelios, obedecer, cumplir y ha-cer cumplir las Bases Constitucionales publicadas por el Con-greso General de la Nacion Portuguesa en el presente año, y las Condiciones acordadas y convenidas con el Sor. Baron de la Laguna, por los Diputados de los Pueblos de este Estado, q.e se

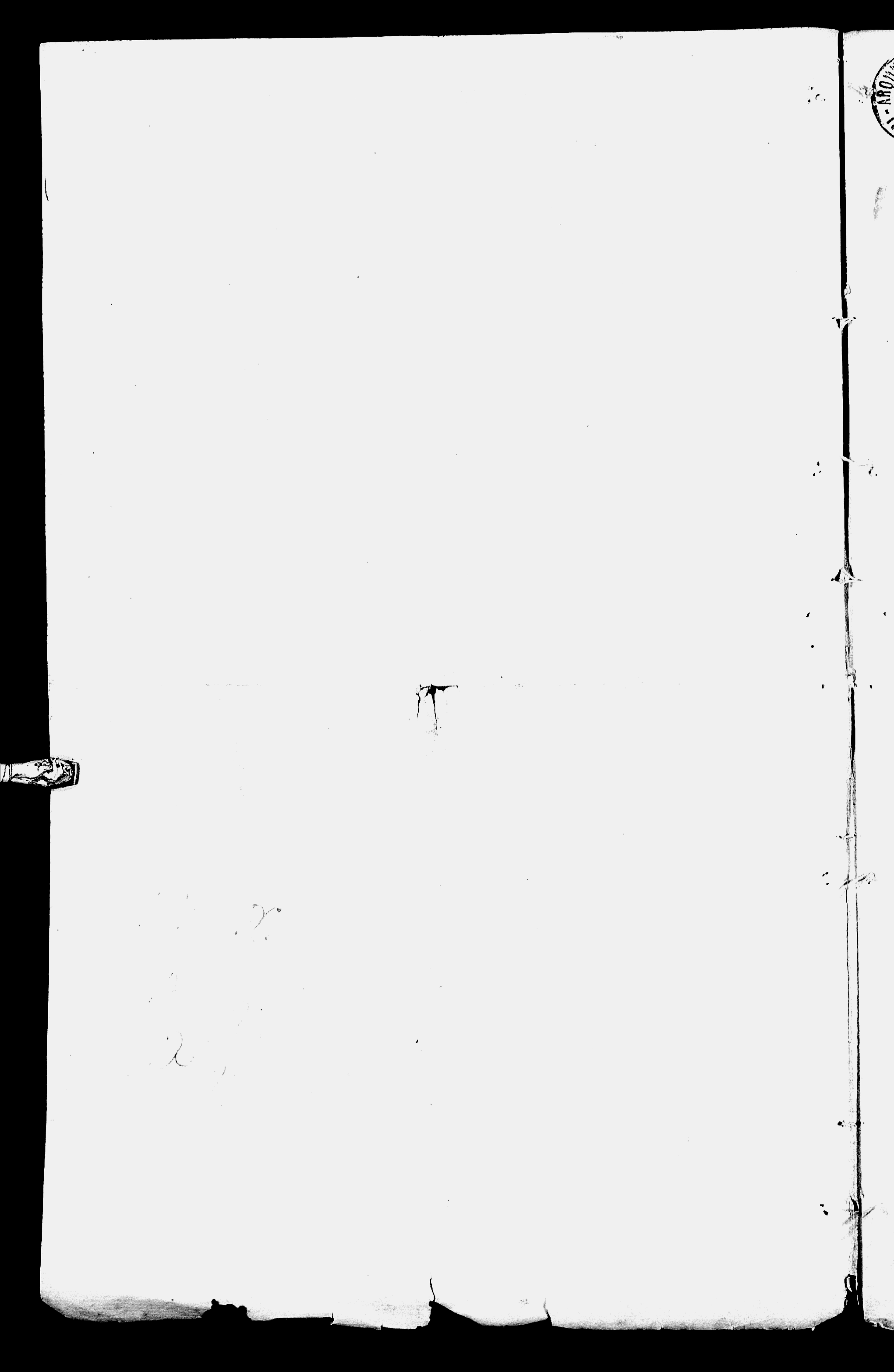
3.º han leido? = Deberán préviamente leerse por el Secretario del Congreso, la Acta de Incorporacion, las Bases acordadas con el Señor General, y las de Constitucion publicadas en el presente

4.º año por la Nacion Portuguesa = Se guardará el órden siguiente: el Señor General recibirá al Congreso su Juramento en el mod dicho; á excepcion del Sor. Larrañaga que lo prestará ~~tacto~~ pec-tore in verbo Sacerdotis. = Seguidamente lo dará el Sor. Gral. por ante el Sor. Presidente del Congreso, en la forma siguiente: ¿Jura V.E. á Dios por estos S.tos Evangelios y bajo su palabra de honor, cumplir y hacer cumplir las condiciones acordadas y convenidas por este Honorable Congreso, para la Incorpora-

-racion de este Estado al Reyno Unido Constitucional de Por-
5º tugal, Brasil y Algarbes. = Lo darán despues por su órden
en manos de dicho Señor General todas las demás Autoridades
6º y empleados civiles = Los Alcaldes de cuartel y demas Subalternos
ó los que por enfermedad ó impedimento no hayan podido con-
-currir en el dia que se designe, lo prestarán por ante el Exmo
7º Cabildo de esta Capital = Con respecto á la Campaña, el Alc.
de 1.º voto ó el Presidente del Cabildo, lo dará por ante el Sindico
en la forma dicha; aquel lo recibirá de los demás de la Corpo-
-racion, y ella á las demás Autoridades, Comandantes y Alcaldes
8º territoriales = Los Comandantes Portugueses militares de los
Pueblos, lo prestarán tambien por ante los Jueces ó Cabildos
respectivos, bajo la fórmula decretada para el Señor Baron
de la Laguna; á cuyo efecto se oficiará á S. E. para las Cir-
culares necesarias = Hay quince rúbricas = Francisco
Llambi: Secretario

Es Copia:

Juan Pedro Gonzalez
Secrio. Intº de Intª



Incorporacion del Estado CIS-PLATINO al Reyno Unido de PORTUGAL, BRASIL Y ALGARVES. (*)

En la Ciudad Capital de Montevideo á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno: Haviéndose reunido el Honorable Congreso en su Sala de Sesiones mandó traer á la vista un oficio del Señor Baron de la Laguna, que se recibió ayer, y esta inserto en el Acta de ese dia; y despues de leido se propuso por el Señor Presidente como el punto principal para que había sido reunido este Congreso: Si segun el presente estado de las circunstancias del pais, convendría la incorporacion de esta Provincia á la Monarquía Portuguesa, y sobre que bases ó condiciones; ó si por el contrario le sería mas ventajoso constituirse independiente, ó unirse á cualquiera otro Gobierno, evacuando el territorio las tropas de S. M. F. Cuya proposicion admitida á discusion, tomó la voz el Señor Bianqui, y dijo: ,,La Provincia Oriental, es preciso que se constituya Nacion Independiente, ó que se incorpore á otra que esté constituida: esta es la única alternativa que le dejan las circunstancias; véase, pues, si Montevideo y su Campaña puede constituirse en Nacion, y sostener su Independeucia; ó si no puede, cual es aquella á que podrá incorporarse con mas ventajas, y con menos peligros.

Hacer de esta Provincia un Estado, es una cosa que parece imposible en lo político: para ser Nacion, na basta querer serlo; es preciso tener medios con que sostener la Independencia. En el pais no hay poblacion, recursos, ni elementos para gobernarse en órden y sosiego; para evitar los trastornos de la guerra civil: para defender el territorio de una fuerza enemiga que lo invada, y hacerse respetar de las Naciones. Una Soberanía en este estado de debilidad, no puede infundir la menor confianza: se seguiría la emigracion de los capitalistas, y volvería á ser lo que fué, el teatro de la anarquía, y la presa de un ambicioso atrevido, sin otra ley, que la satisfaccion de sus pasiones.

¿Hay algun hombre que desee ver á su Patria en tan triste situacion? Luego es evidente que la Banda Oriental no pudiendo ser actualmente nacion, debe constituirse parte de otro Estado, capaz de sostenerla en paz y seguridad. Buenos-Aires en medio de sus guerras civiles, no puede llenar estos objetos: mucho menos el Entre-Rios, y tampoco la España, porque su dominacion tiene contra sí el voto de los Pueblos, y porque en su actual estado ni puede socorrerla, ni evitar que esta Provincia fuera el teatro sangriento de la guerra de todas las demas que han proclamado su Independencia; no queda, pues, otro recurso, que la incorporacion á la Monarquía Portuguesa, bajo una Constitucion liberal. De este modo se libra á la Provincia de la mas funesta de todas las esclavitudes, que es la de la anarquía. Viviremos en órden bajo un poder respetable, seguirá nuestro Comercio, sostenido por los progresos de la pastura: los hacendados recogerán el fruto de los trabajos emprehendidos en sus haciendas para repararse de los pasados quebrantos, y los hombres díscolos que se preparen á utilizar del desorden, y satisfacer sus resentimientos de la sangre de sus Compatriotas, se aplicarán al trabajo, ó tendrán que sufrir el rigor de las Leyes, y en cualquiera casos que prepare el tiempo, ó el torrente irresistible de los sucesos, se hallará la Provincia rica, poblada, y en estado de sostener el órden, que es la base de la felicidad pública. El Señor Alagon contestó: Estos son los sentimientos de todo mi pueblo, y asi me lo han especialmente encargado.

El Señor Llambí dijo: En la alternativa que se nos presenta elegir, una resolucion poco circunspecta ó meditada con abstraccion de las circunstancias políticas de la Provincia, debe sumergirnos en un caos de desgracias, y envolvernos en las diferentes aspiraciones de cada una de las facciones de que se compone el pais. En el momento mismo en que el territorio fuese evacuado tendremos tal vez sobre nosotros las fuerzas del Entre-Rios para dominarnos. ó sacar de nosotros las ventajas que le proporciona el país en la guerra que tiene pendiente contra Buenos-Aires. Cuando quisieramos observar una perfecta neutralidad, mirar por nuestros intereses propios, suponiéndonos todos conformes y unanimes á este obgeto, ¿cómo podríamos resistir á la fuerza que á sus órdenes tiene el gefe de aquella Provincia? Si nos consideramos tan virtuosos que cada uno pueda desprenderse de los resentimientos personales que han ocasionado la revolucion; de los diferentes motivos que deben impulsarnos segun nuestras idéas y comportacion en el tiempo anterior; con todo no podremos evitar servir, y ser victimas de las pretenciones del Entre-Rios sobre Buenos-Aires; y en aquella suposicion evidentemente falsa, é inaccequible nuestros deseos serían tan esteriles como todos los de un pueblo indefenso.

Si hemos visto que las Provincias del interior á pesar de la Independencia de ellas han sido atacadas, y tal vez obligadas á tomar el partido de aquel que con la fuerza llegó una vez á dominarlas, ¿qué motivo habrá para dudar de estas probabilidades?

(*) *Todos los documentos concernientes á este asunto serán inmediatamente publicados por la prensa.*

Abandonados á nosotros mismos, vamos á fomentar el zelo de las Provincias limítrofes: cada una de ellas debe ponerse á la espectativa del partido á que nos inclinamos, y cualquiera que sea nuestra moderacion, cualquiera los principios que adoptemos, ni estaremos libres de las desconfianzas de estos, ni tan poco seguros de que ellos no aspiren á hacernos tomar un partido mas decidido por una ú otra. En este caso, ¿cuáles són las ventajas que podremos proponernos? Si la guerra es el mayor mal de un país; si desgraciadamente nosotros lo hemos experimentado demasiado: si vemos destruida tal vez mas de la mitad de su poblacion, aniquiladas nuestras riquezas, destruidas las haciendas, y careciendo aun del alimento mas abundante de la Provincia, ¿necesitaremos analizar sus efectos para comprehender los males que nos deban suceder?

En la explanacion de estos pormenores encontraremos nosotros resuelta cualquiera dificultad que se presente hoy á la consideracion del Honorable Congreso.

He dicho que habíamos perdido la mitad de nuestra poblacion; y á este hecho que ninguno puede poner en duda, se sigue que hemos perdido tambien el poco armamento que teníamos; que estamos sin rentas, y el Comercio casi en su último grado. A este estado hemos llegado sin que podamos culparnos de haber sido nosotros la causa ó el origen. Sin tales recursos es evidentemente cierto que estamos reducidos á una nulidad completa para disponer de nuestros destinos. Un Gobierno independiente, pues, entre nosotros, sería tan insubsistente como lo es el del que no puede, ni tiene los medios necesarios para sentar las primeras bases de su estabilidad. Pero si aspirásemos á incorporarnos á la España encontraremos ademas del choque de partidos entre nosotros mismos, unos recursos que se presentan á dos mil leguas de distancia, que no nos libertan de los males indicados; que nos precipitan á la guerra desde el momento en que lo pensemos; y finalmente, que nos obligan á tomar las armas unos contra otros. Si nos inclinamos á Buenos-Aires es muy probable se resista á admitirnos, supuesto que las demas Provincias tienen fijos los ojos sobre ella, atribuyéndole aspiraciones á un mando absoluto, que por esta razon le hacen la guerra, y á nosotros mismos nos supondrían unidos á esos principios. Si nos unímos al Entre-Rios, ademas de la poca importancia de esta Provincia, tambien ella nos obligaría á contribuir á sostener sus intereses por la guerra que actualmente tiene. A cualquiera parte que vuelvo la vista me veo amenazado de los efectos de esta; y si á todos se les presenta con el horroroso aspecto que á mí, ningun mal deberemos temer tanto como él. De hecho, nuestro país está en poder de las tropas Portuguesas; nosotros ni podemos, ni tenemos medios de evitarlo. Cuatro años y mas han transcursado, y al fin de ellos cualquiera resolucion que sea la nuestra el primero que pueda contar con cincuenta hombres, podrá desbaratar los mejores proyectos, y las mejores ideas. El aventurarnos a estas contingencias sería una imprudencia, de que siempre responderíamos á los Pueblos: desde que nos suponemos dueños y árbitros de nuestros destinos, á nadie podríamos culpar de no haber calculado sobre nuestra impotencia; y entonces, ¿nos salvarían cualquiera consideraciones dirijidas por otro principio que el bien del país segun su presente estado? El Señor Larrañaga dijo: Nosotros nos hallamos en un estado de abandono: desamparados de la España desde el año catorce, á pesar de los decididos exfuerzos de muchos habitantes de esta Provincia: Buenos-Aires nos abandonó, y todas las demas Provincias hicieron otro tanto: la Banda Oriental sola ha sostenido una guerra muy superior á sus fuerzas; cualquiera convenio anterior, cualquiera liga, ó cualquiera pacto, está enteramente disuelto por esta sola razon. En el triste estado á que hemos sido reducidos, colocados entre dos extremos diametralmente opuestos de nuestra ruina, ó de nuestra dicha; de nuestra ignominia, ó de nuestra gloria; todas nuestras consideraciones no se pueden dirigir á otra cosa que á consultar nuestro futuro bien estar. El dulce nombre de Patria debe enternecernos; pero el patriota no es aquel que invoca su nombre, sino el que aspira á librarla de los males que la amenazan. Hemos visto invocado este sagrado nombre por diferentes facciones que han destruido y aniquilado el país; despues de diez años de revolucion, estamos muy distantes del punto de que hemos salido. A nosotros nos toca ahora conservar los restos de ese aniquilamiento casi general; si lo consiguiésemos seremos unos verdaderos patriotas. La guerra ha sido llevada hasta los umbrales mismos de Buenos-Aires, y sus campañas se talan; nosotros no podemos esperar otra suerte, desde que colocados en medio de ellas, sin recursos, tubiésemos necesidad ó de repeler por defendernos de un enemigo, ó de ofender por sostener nuestros derechos. Si pues, por el abandono en que hemos quedado, nuestro deber nos llama hoy á consultar los intereses públicos de la Provincia, solo esta consideracion debe guiarnos: porque en los extremos la salud de la Patria es la única y mas poderosa ley de nuestras operaciones. Alejemos la guerra: disfrutemos de la paz, y tranquilidad que es el único sendero que debe conducirnos al bien público: consideremos este territorio como un Estado separado que debe unirse, conservándole sus Leyes, sus fueros, sus privilegios y sus autoridades: pidamos la demarcacion de sus límites segun estaba cuando fué ocupado por las tropas Portuguesas: sean sus naturales ó vecinos los que deban optar á los empleos de la Provincia: sean ellos sus únicos Jueces por quienes sus habitantes han de sostener y defen-

der sus derechos: aspiremos á la libertad del Comercio, industria, y pastura: procuremos evitar todo gravamen de contribuciones; y finalmente acordemos cuanto creamos mas útil y necesario para conseguir la libertad civil, la seguridad individual, y la de las propiedades del vecindario.—Entonces por una aclamacion general, los Señores Diputados dijeron: Este es el único medio de salvar la Provincia; y en el presente estado á ninguno pueden ocultársele las ventajas que se seguirán de la incorporacion bajo las condiciones que aseguren la libertad civil de su vecindario. Por lo mismo, sin comprometer el caracter que representamos, tampoco podemos pensar de otro modo. En este modo declarándose suficientemente discutido el punto, acordaron la necesidad de incorporar esta Provincia al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves, Constitucional, y bajo las precisas circunstanciais de que sean admitidas las condiciones que se propondrán y acordarán por el mismo Congreso en sus últimas Sesiones como bases principales, y esenciales de este Acto que se reservará hasta que con aquellas se propongan á la Autoridad que corresponda. Así lo acordaron y firmaron los Señores Diputados por ante mí el infrascrito Secretario.—*Juan José Durán*, Presidente.—*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo.—*Tomas García de Zúñiga*, Diputado por Montevideo.—*Fructuoso Rivera*, Diputado por Extramuros.—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes.—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano.—*Manuel Lago*. Diputado por Cerro Largo.—*Luis Perez*, Diputado por San José.—*Mateo Vissitlac*, Síndico Diputado por la Colonia.—*José de Alagon*, Diputado de la Colonia.—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador, y Diputado por Montevideo.—*Romualdo Ximeno*, Diputado de Maldonado.—*Alejandro Chucarro*, Diputado de Canelones.—*Manuel Antonio Silva*, Síndico Procurador de Maldonado.—*Salvador García*, Diputado por Guadalupe.—*Francisco Llambí*, Diputado por Extramuros, Secretario.

En Montevideo á treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y uno: El Señor Presidente, y demas Diputados de los Pueblos del Estado Cis-platino (alias Oriental), en representacion de los habitantes de él: y el Señor Baron de la Laguna, á nombre y en representacion de S. M. F., y en virtud de las facultades especiales que le son conferidas para este Acto, declaramos, que habiendo pesado las críticas circunstancias en que se halla el país, y consultando los verdaderos intereses de los Pueblos y de las familias: hemos acordado, y por el presente convenimos en que la Provincia Oriental del Rio de la Plata, se úna é incorpore al Reyno Unido de Portugal, Brasil y Algarves Constitucional, bajo la imprescindible obligacion de que se les respeten, cumplan, observen, y hagan observar las bases siguientes:

Primera. Este territorio debe considerarse como un Estado diverso de los demas del Reyno Unido, bajo el nombre de Cis-platino (alias) Oriental.

Segunda. Los límites de él serán los mismos que tenía y se le reconocían al principio de la revolucion; que son, por el Lest el Occéano: por el Sul el Rio de la Plata: por el Oest el Uruguay: por el Nort el Rio Quarain hasta la cuchilla de Santa Ana, que divide el Rio de Santa María, y por esta parte el arroyo Taquarembó Grande, siguiendo á las puntas del Yaguaron, entra en la Laguna del Miní, y pasa por el puntal de San Miguel á tomar el Chuí que entra en el Occéano; sin perjuicio de la declaracion que el Soberano Congreso Nacional con audiencia de nuestros Diputados, dé sobre él derecho que pueda competer á este Estado, á los campos comprehendidos en la última demarcacion practicada en tiempo del Gobierno Español.

Tercera. Gozará del mismo rango que los demas de la Monarquía, y tendrá desde ahora su representacion en el Congreso Nacional, conformándose no obstante á los principios que establezca la Constitucion del Estado.

Cuarta. Se conservarán y respetarán por ahora nuestras Leyes en cuanto no se opongan á la Constitucion general.

Quinta. Se conservarán y guardarán todos los privilegios, exêmpciones, fueros, costumbres, títulos, preeminencias, y prerrogativas que gocen por fuero y derecho todos los Pueblos, todas las Autoridades constituidas, todas las familias, y todos los individuos de la Provincia.

Sexta. Se sostendrán las Autoridades Civiles en independencia de las Militares, y estas no podrán mezclarse en los negocios ó asuntos que por ley correspondan á aquellas: y los habitantes particulares de la Provincia solo podrán ser juzgados por los Jueces Civiles.

Setima. El Comercio, industria, y agricultura serán exêntos de toda traba, conforme á los principios de las Naciones liberales.

Octava. Luego que se verifique la incorporacion, todos los cargos concegiles y empleos de la Provincia excepto por ahora la Capitanía General, serán conferidos á los naturales ó habitantes casados ó avecindados en ella.

Novena. Por ningun motivo se impondrán contribuciones extraordinarias.

Decima. Ningun habitante del país podrá ser compelido al servicio veterano de mar ó tierra por levas, quintas, ó en otra cualquiera forma; á excepcion de vagos ó mal entretenidos.

Undecima. Las milicias que se formen en el territorio no serán obligadas á salir de sus respectivos Departamentos, sino cuando lo exija la tranquilidad pública, ó en el caso de invasion de este Estado, y bajo de ningun pretesto fuera de los límites de él.

Duodecima. Mientras no se determine la forma de arreglar los derechos por el Congreso General de la Nacion, no podrá hacerse alteracion alguna sino como hasta aquí, en Junta general de Real Hacienda, oyéndose á los Cabildos, y con asistencia del Síndico General de los Pueblos que deberán nombrarse con las atribuciones correspondientes.

Decimatercia. Los gastos de la Administracion Civil serán pagados con preferencia, no obstante que pueda aplicarse el remanente de las Rentas de este Estado para el pago de las guarniciones precisas; debiendo abonarse los demas gastos á que aquellas no sufraguen para la manutencion del Egército como hasta aquí, por el Banco del Rio Janeyro, ó en el modo que determine la Nacion, mientras que le sea preciso sostener una fuerza mayor para conservar el territorio.

Decimacuarta. Se aceptan las Bases de Constitucion acordadas por el Congreso General de la Nacion en el presente año, como que afianzan la libertad civil, seguridad individual, y la de las propiedades, con las reformas ó adicciones que determine el Congreso General luego que esté completa la Representacion de la América.

Decimaquinta. No tendrán lugar en el país las reformas que se acuerden para Europa, sobre religiosos y monacales en razon del corto número de ellos, y necesidad de Ministros; y para la reforma de algunos abusos Eclesiásticos se encargará el cumplimiento de los capítulos segundo y tercero de la Sesion veinte y cuatro de *Reformatione* del Tridentino.

Decimasexta. Este territorio no será parte de algun otro Obispado, sino que deberá haber un Gefe espiritual en la forma que se acuerde entre S. M. F. y su Santidad: entretanto continuará como hasta ahora un delegado del gobernador del Obispado.

Decimasetima. Los vecinos no serán gravados con alojamientos, sino por el término de tres dias en tiempo de paz.

Decimaoctava. Todas las Autoridades, inclusos los Capitanes Generales al recibirse del mando prestarán juramento de cumplir y hacer cumplir las antecedentes Condicinnes; y serán responsables no solo de las infraccoines sino de su omision en reclamarlas de cualquiera que lo intente.

Decimanovena. Continuará en el mando de este Estado el Senor Baron de la Laguna.

Vigesima. Entre tanto no se ponga en practica ó publique la Cnnstitucion general del Reyno, se nombra por el Congreso un Síndico Procurador del Estado para reclamar por si, ó á solicitud de alguna Autoridad ó vecino que interpele su ministerio, con documentos ó pruebas justificativas, cualquiera violacion de las condiciones propuestas en el modo y forma siguientes. Primera: El Síndico reclamará de las Autoridades, y ante la misma Capitanía General por tres veces, cualquiera violacion; y si no se reparase ocurrirá al Rey, ó al Congreso Soberano. Segunda: Por cualquiera reclamacion que en esta forma hiciere su persona será inviolable. Tercera: Intervendrá con el Gobierno ó Autoridades, en la reforma ó reglamentos generales. Cuarta. En los casos de impedimento ó enfermedad le suplirá el Síndico de la Capital, ó en su defecto el mas inmediato de los Cabildos.

Vigesimaprimera. Será de cargo del Gobierno transar cualquiera reclamacion que haga algun otro Poder sobre este territorio, sin que pueda disponer de su suerte sin su conocimiento, y expresa voluntad.

Conviniendo no obstante en admitir las adicciones puestas por el Señor Baron de la Laguna que son las siguientes.—„Debiendo procederse constitucionalmente á la „eleccion de Diputados á las Cortes Generales, luego que S. M. haya sido informado „de este Acto de incorporacion á la Monarquía Portuguesa Constitucional.

„A la 17—„Tendrá su cumiplmiento luego que puedan proporcionarse cuarteles „fijos para las guarniciones interiores, ó por los mismos Pueblos, ó por las Ren„tas del Estado." Por el tiempo necesario á hallanar las dificultades que presentemente hacen demorar su cumplimiento; y se obligan por su parte los Diputados de los Pueblos á nombre de ellos, y el Señor Baron de la Laguna, en reprentacion de S. M. F., y por facultades especiales á este obgeto, á observar religiosamente el cumplimiento de lo pactado, y llenar los deberes que les impone este Acto cumpliendo, y haciendo cumplir su contenido sin contravenir en lo sucesivo directa ó indirectamente a su expreso y literal sentido; en fé de lo cual firmaron el presente.— *Baron de la Laguna.—Juan José Durán*, Presidente—*Dámaso Antonio Larrañaga*, Diputado por Montevideo—*Fructuoso Rivera*, Diputado por Extramuros—*Tomas García de Zúñiga*, Diputado por Montevideo—*Gerónimo Pio Bianqui*, Síndico Procurador General y Diputado por Montevideo—*José Vicente Gallegos*, Diputado por Soriano—*Loreto de Gomensoro*, Diputado por Mercedes—*Alexandro Chucarro*, Diputado por Guadalupe—*Romualdo Ximeno*, Diputado por Maldonado—*Mateo Vissillac*, Diputado por la Colonia—*José de Alagon*, Diputado por la Colonia—*Manuel Lago*, Diputado por el Cerro Largo—*Luis Perez*, Diputado por San José—*Manuel Antonio*

Silva, Diputado por Maldonado—*Salvador Garcia*, Diputado por Canelones—*Francisco Llambí*, Diputado por Extramuros y Secretario. (*)

En cinco de Agosto de mil ochocientos veinte y uno comparecieron todas las Autoridades y empleados civiles de esta Capital de Montevideo, y despues de haber prestado el H. Congreso, por ante el Señor Baron de la Laguna, el juramento de obedecer, cumplir, y hacer cumplir las bases publicadas por el Congreso General de la Nacion Portuguesa en el presente año, y las condiciones acordadas por Diputados de los Pueblos del Estado, lo recibió el Señor Presidente del Congreso al Señor General de respetar, cumplir, y hacer cumplir las condiciones propuestas y convenidas con el H. Congreso; dándolo seguidamente en la forma arriba explicada, todas las Autoridades, y demas empleados, por ante el dicho Señor Baron de la Laguna, de que certifico.—*Llambí*, Diputado Secretario.

(*) *Las condiciones adiccionales sobre armas y escarapela militar del Estado Cisplatino se publicarán con los otros documentos.*



En la Villa de Melo Capital

del Departam.to de Cerro-Largo a...

los quince dias del Mes de Septiem
bre de mil ochocientos veinte y un
años; congregados en la posada del
Sr. Alc.e Ordin.o de dicho Departam.to
el Sr. Diputado D.n Man.l Lago en
la clase de tal y como Juez terri
torial del Distrito de Olimar: D.
Pedro Antonio de Mier Juez territor.l
del Distrito del Yaguarí: D.n [illegible]
Bareño Juez territor.l de esta citada
Villa y Distrito de Cerro-Largo: D.
José Per.a de Terra Juez territor.l
del Distrito del Yaguaron, y D.n Car
los Ant.o de Morales Juez territor.l
y Comand.te del Distrito de Aceguá
y Rio-Negro, tomando el Escriba
no interino la Acta y convenios ce
lebrados q.e el Honorable congreso
del Estado Cisplatino, los leyó en al
ta e inteligible voz, y enterados to
dos prestaron sus Juram.tos baxo
la forma q.e lo hicieron los demas Ma
gistrados de la Capital, prometien

do a Dios y al Rey sobre los San
tos Evangelios cumplir y guar
dar: y hacer cumplir y guardar
cada uno en la parte q. le toca
los convenios q. quedan expre
sados, y en su cumplim.to lo hici
eron en la forma sig.te = El
S.r Alc.e ordin.o lo prestó en ma
nos del S.r Diputado D.n Man.l
Lago, y en seguida lo prestó
este en la clase de Juez terri
tor.l en manos de dicho S.r Al
calde, y seguidam.te lo hicie
ron los demas Jueces en ma
nos de este, y en fe de ello firma
ron este acto en dicho lugar
dia mes y año =

Manuel Lago   Bern.do Xarez

Pedro Ant.o Mez   José Fern.do da Terra

Juan Bareño

An-

Ante mi:

Felipe Dionisio Vasquez
Escrivᵒ del Departamᵗᵒ

Bca



Duarte Guilherme Corr.ª de Mello, Cavalleiro na Ordem de Aviz, Coronel Aggregado ao Batalhão de Infantaria, e Artelharia do Rio Grande do Sul, Commandante do Departamento do Serro largo &c.

Juro a Deos, q. estes Santos Evangelhos, obedecer, cumprir, e fazer cumprir as Bazes Constitucionaes, Publicadas pelo Congresso Geral da Nação Portugueza no prezente anno, e as condiçoẽs accordadas, e convindas com o Ill.mo e Ex.mo S.r Capitão General Barão da Laguna, pelos Deputados dos Povos deste Estado, q. se achão lido.

Villa de Mello 16 de Setembro de 1821

Duarte Guilherme Corr.ª de Mello